

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 5886

QUINTO BIMESTRE AÑO 2005

CONSTITUCIÓN DE FUNDACION

FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO BAPTISTA TEMUCO

RCE*****

EN TEMUCO, República de Chile, a treinta de Septiembre de dos mil cinco. Ante mí, JORGE ELIAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: La CORPORACIÓN EDUCACIONAL BAPTISTA, Rol Único Tributario número setenta y un millones seiscientos doce mil cien guión tres, representada por don IVAN ALFONSO BETANCOURT ASTETE, conforme se precisa al final, Ingeniero Comercial, chileno, casado, domiciliado para estos efectos en Avenida Caupolicán número setenta y uno, Temuco, Cédula Nacional de Identidad número siete millones quinientos cincuenta mil ciento treinta y siete guión cuatro, mayor de edad, quien me acreditó su identidad con su respectiva cédula y expone: PRIMERO: Que viene en constituir una fundación de derecho privado sin fines de lucro, la que se registrá por las disposiciones contenidas en el Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil, por el Reglamento sobre concesión de Personalidad Jurídica aprobado por Decreto Supremo número ciento diez y publicado en el Diario Oficial con fecha veinte de Marzo de mil novecientos setenta y nueve por la normativa general aplicable y por sus propios estatutos. La Fundación que se establece en este acto tendrá por nombre "FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO BAPTISTA TEMUCO" su patrimonio, objeto, domicilio, duración, organización, forma de funcionamiento y

DL.: 157545
B

p. Vehículo
1208

SECRETARIA DE INTERIORES
F. TEMUCO

administración se consignan en los estatutos, los cuales se indican en la cláusula siguiente.- **SEGUNDO: ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN.-**

TITULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION: ARTICULO PRIMERO: El nombre de la Fundación será "FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO BAPTISTA TEMUCO", tendrá duración indefinida y su domicilio será la ciudad de Temuco, IX Región de la Araucanía, Chile.-

ARTICULO SEGUNDO: La Fundación tendrá como objeto crear, administrar, sostener, desarrollar y promover establecimientos de enseñanza pre-básica, básica, media y superior de cualquier naturaleza y centro y/o clubes, culturales, científicos, religiosos, deportivos, tecnológicos y sociales, con sujeción a las leyes del país y a los principios y postulados que rigen a la Corporación Educacional Bautista.-

ARTICULO TERCERO: La Fundación no perseguirá ni se propondrá fines sindicales, ni de lucro.-

TITULO SEGUNDO: DEL PATRIMONIO.- ARTICULO CUARTO: El patrimonio inicial de la Fundación es la suma de dos mil ciento veinticuatro millones setecientos veintitrés mil setecientos veintiséis pesos, que se entera a través del aporte en propiedad que en este acto efectúa el fundador, de los siguientes bienes que se detallan a continuación y que se evalúan particularmente en cada caso: Uno).- Bien raíz ubicado en Calle Caupolicán número setenta y uno de Temuco y que corresponde al LOTE A guión uno de una superficie de veintitrés mil setecientos noventa y cinco coma quince metros cuadrados, cuyos deslindes especiales son: **NORTE:** En una línea de cuarenta y tres coma treinta metros con varios propietarios y en noventa y ocho coma cincuenta y dos metros con predio de la Universidad Católica de Temuco, haciendo un total de ciento cuarenta y uno coma ochenta y dos metros. En una línea de cincuenta coma treinta y dos metros con predio de la Sociedad Evangélica Bautista y en una línea de nueve coma ochenta y seis metros con calle Antonio Varas.- **NOR PONIENTE:** En ocho coma

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



cincuenta metros con propiedad del Cuerpo de Bomberos de Temuco, en otra línea de cincuenta y tres coma cincuenta y un metros con el Lote A guión dos de la presente subdivisión.- SUR: En ciento cuarenta y tres coma setenta metros con terrenos de la Escuela Municipal D- cuatrocientos setenta y ocho Caupolicán.- SUR ORIENTE: En una línea de veinticuatro coma cincuenta metros con propiedad del Cuerpo de Bomberos y en otra línea de ciento diez coma dieciocho metros con Avda. Caupolicán.- ORIENTE: En una línea de uno coma noventa metros con el Lote A guión dos de la presente subdivisión.- SUR PONIENTE: En treinta y tres metros con propiedad del Cuerpo de Bomberos de Temuco.- PONIENTE: En ciento diez coma noventa y dos metros con varios propietarios Rola inscrito a favor de la Corporación Educacional Bautista a fojas diez mil trescientos doce vuelta número seis mil quinientos setenta y dos del Registro de Propiedad del año dos mil tres del Conservador de Bienes Raíces de Temuco. Tiene asignado el Rol de avalúos mil cuatrocientos diez guión treinta y dos y en el Registro de Avalúos de la comuna de Temuco para efectos del pago del Impuesto Territorial se encuentra exenta de pago de contribuciones. Este bien raíz es avaluado en la suma de mil quinientos cuarenta millones seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y cinco pesos.- Dos).- Bien raíz ubicado en Calle Caupolicán número noventa y siete de Temuco y que corresponde al LOTE A guión dos de una superficie de mil seiscientos cinco coma sesenta y cinco metros cuadrados y cuyos deslindes especiales son: NORTE: En una línea de setenta y cinco coma setenta y ocho metros con calle Antonio Varas.- NOR PONIENTE: En una línea de dos metros y haciendo ochavo con las calles Antonio Varas y Avenida Caupolicán.- SUR ORIENTE: En una línea de cincuenta y cuatro coma sesenta y ocho metros con Avenida Caupolicán.- SUR PONIENTE: En cincuenta y tres coma cincuenta y un metros con el Lote A guión uno



de la presente subdivisión.- **PONIENTE:** En uno coma noventa metros con el Lote A guión uno de la presente subdivisión. Rola inscrito a favor de la Corporación Educacional Bautista a fojas siete mil novecientos noventa y seis número cuatro mil doscientos veinticinco del Registro de Propiedad del año dos mil cuatro del Conservador de Bienes Raíces de Temuco. Tiene asignado el Rol de avalúos cero mil cuatrocientos diez guión cero dos y se encuentra exenta de pago de contribuciones. Este bien raíz es avaluado en la suma de ciento cuarenta y dos millones setenta mil doscientos setenta y tres pesos.- Tres).- Lote "A" guión número ocho", de una superficie de cinco mil cuatrocientos seis metros cuadrados, resultante de la subdivisión practicada a la parcela número cinco del proyecto de parcelación "El Cardal", ubicado en la comuna de Lautaro, provincia de Cautín, subdivisión que ha sido archivada bajo el número dos al final del Registro de Propiedades del mil novecientos noventa y seis del Notario y Conservador de Bienes Raíces de Lautaro y que tiene los siguientes deslindes especiales, **NORTE:** En ciento dos metros con camino interior que lo separa del Lote signado con la letra "A" guión número diez del plano de subdivisión; **ORIENTE:** En cincuenta y un metros con los lotes números doce y trece de don Mario Aravena Avila; **SUR:** En ciento diez metros con el Lote signado con la letra "A" guión número siete del plano de subdivisión y **PONIENTE:** En cincuenta y un metros con camino interior que lo separa del Lote signado con letra "A" número nueve del plano de subdivisión. Rola inscrito a fojas novecientos veintidós vuelta número novecientos setenta y ocho del Registro de Propiedad de mil novecientos noventa y nueve del Conservador Bienes Raíces de Lautaro. Tiene asignado el Rol de avalúos número quinientos setenta guión cuarenta y siete en el Registro de Avalúos de la comuna de Lautaro, teniendo sus contribuciones al día. Este bien raíz es avaluado en la suma de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



catorce millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos - Cuatro).- Lote número doce, de una superficie de cinco mil doscientos ochenta metros cuadrados, resultante de la subdivisión practicada a la parcela número cinco del proyecto de parcelación "El Cardal", ubicado en la comuna de Lautaro, provincia de Cautín, subdivisión que ha sido archivada bajo el número doscientos cuarenta y seis al final de protocolo del quinto Bimestre de mil novecientos noventa y tres del Notario y Conservador de Bienes Raíces de Lautaro. El lote número doce referido tiene los siguientes deslindes especiales: NORTE: En ciento diez metros con Lote A del plano de subdivisión ORIENTE: En cuarenta y ocho con camino interior que lo separa de los Lotes once y diez del plano de subdivisión; SUR: En ciento diez metros con Lote trece del plano de subdivisión, y PONIENTE: En cuarenta y ocho metros con Lote del plano de subdivisión. Rola inscrito a fojas novecientos veintitrés vuelta número novecientos setenta y nueve del Registro de Propiedades de mil novecientos mil novecientos noventa y nueve del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro. Tiene asignado el Rol de avalúos número quinientos setenta y siete en el Registro de Avalúos de la comuna de Lautaro, teniendo sus contribuciones al día. Este bien raíz es avaluado en la suma de catorce millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres pesos.- Cinco).- Media acción de agua en los derechos de aprovechamiento de agua del Canal Pillanlelbun que constan de la inscripción de fojas once vuelta número veinte del Registro de Propiedad de Aguas de mil novecientos noventa y nueve del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro. Estas acciones son, avaluados en la suma de quinientos mil pesos.- Seis).- Media acción de agua en los derechos de aprovechamiento de agua del Canal Pillanlelbun que constan de la



inscripción de fojas doce numero veintiuno del Registro de Propiedad de Aguas de mil novecientos noventa y nueve del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro. Estas acciones son evaluados en la suma de quinientos mil pesos.- Siete).- La suma de trescientos millones de pesos, que se enterarán al treinta y uno de Diciembre del año dos mil cinco, si a dicha fecha se encuentra ya publicado el decreto de concesión de personalidad jurídica, o al treinta y uno de Diciembre del dos mil seis, en el evento que al termino del presente año no se cuente aun con la publicación del decreto que concede la personalidad jurídica a la Fundación.- Ocho).- Camioneta, marca Toyota, año mil novecientos ochenta y siete, modelo HI LUX, número de motor Uno Y cero uno seis ocho uno ocho seis, número de chasis YN cincuenta y cinco guión cero cero cinco ocho dos uno ocho, color Rojo, inscrito en el Registro de Vehículos Motorizados del Registro Civil (patente), con el número HU guión dos dos siete dos guión siete de fecha primero de Julio de mil novecientos noventa y tres vehículo que por su antigüedad y estado es evaluado en la suma de ochocientos noventa mil pesos.- Nueve).- Los bienes muebles destinado al uso del Colegio Bautista de Temuco, que constan en inventario que se protocoliza en este mismo acto, ante este mismo Notario y que queda agregado al final del presente protocolo correspondiente al Quinto Bimestre del año en curso bajo el número DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO, deberá ser protocolizado con la misma fecha y en la misma Notaria de otorgamiento de la escritura fundacional y que deberá ser considerada parte integrante de dicho instrumento, que son evaluados, para estos efectos en la suma de ciento once millones cientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y un pesos.- Este patrimonio inicial se incrementará con las donaciones, herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtenga de personas

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, sean estas de derecho público o de derecho privado; de organismos del estado, de instituciones fiscales, semi-fiscales o de administración autónoma de empresas del Estado; de las municipalidades y, en general, de cualquier otro organismo y además con todos los bienes que adquiere a cualquier título, producto de las actividades que realice y con los frutos civiles o naturales que ellos produzcan, pudiendo aceptar toda clase de donaciones incluso aquellas que tengan causa onerosa; podrá aceptar concesiones y celebrar contratos sujetos a condición, siempre que se encuentren dentro de las disposiciones de sus estatutos. Las rentas, beneficios o excedentes que obtenga la Fundación, solo podrán aplicarse al cumplimiento de sus objetivos estatutarios. La Fundación podrá adquirir, conservar y enajenar bienes de toda clase, a cualquier título.- Se deja constancia que el Lote A-ocho y el Lote Doce de la Comuna de Lautaro, que se enajenan en este acto, quedan sujetos a la prohibición de cambiar su destino, conforme lo establece el artículo primero del Decreto Ley número tres mil quinientos dieciséis, de mil novecientos ochenta, del Ministerio de Agricultura, en relación con los artículos cincuenta y cinco y cincuenta y seis de la Ley General de Urbanismo y Construcción. TITULO TERCERO: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO QUINTO: La fundación será administrada por un Directorio el que será su máxima autoridad, a él le corresponde la dirección superior de la institución, tendrá la plenitud de las facultades de la administración y de disposición de SUS bienes. Sus acuerdos son obligatorios siempre que hubiesen sido tomados en la forma establecida en estos estatutos y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos. La ejecución de los acuerdos del Directorio corresponderá al Presidente, o al Director o aun tercero siempre que se les haya otorgado poder para ese efecto, todo conforme a las

TA
1921
18*

facultades y atribuciones que más adelante se indican.- ARTICULO
SEXTO: El Directorio estará compuesto de cinco miembros de entre los
cuales ellos mismos elegirán el Presidente, Vicepresidente, Tesorero,
Secretario; durarán cuatro años en sus cargos y serán designados por
la Corporación Educativa Bautista. -Se podrá proponer en ella a los
Directores salientes los que pueden ser reelegidos indefinidamente.-
La Corporación designará a los Directores que corresponda reemplazar
eligiéndolos por "mayoría absoluta de los asistentes en su asamblea
anual ordinaria del año en que se producirá la renovación".- El
desempeño en estos cargos será ad-honorem.- Todos los miembros del
Directorio deberán ser miembros en ejercicio de la Corporación
Educativa Bautista.- ARTICULO OCTAVO: Los Directores cesarán en sus
cargos por: Uno).- Por renuncia escrita hecha llegar al Directorio de
la Fundación; Dos).- Por Fallecimiento; Tres).- Por determinación de
la Corporación Educativa Bautista, expresada a través de su
Directorio, fundada en las causales previstas en los números
cuatro, cinco o seis de este artículo; Cuatro).- Por pérdida de su
calidad de miembro de la Corporación Educativa Bautista;
Cinco).- Inhabilidad física, mental, moral, inconveniencia de un
Director para el desempeño de su cargo, lo que será calificado sin
ulterior recurso por el Directorio de la Corporación Educativa
Bautista; Seis).- Ausencia no justificada a más del cincuenta por
ciento de las reuniones efectuadas en un año de su periodo de
nombramiento.- En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o
cesación en el cargo de un Director, el Fundador, a través de su
directorio, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que
resta al reemplazado en su cargo y desempeñará las funciones que
se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del
Director que reemplaza.- ARTICULO NOVENO: En el caso del artículo
anterior el Directorio de la Fundación, con la aprobación expresa

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



del Directorio de la Corporación Educacional Bautista de Chile, designará un reemplazante, el que durará en sus funciones por el tiempo que falte al reemplazado.- Si por cualquier causa disminuyere el número de Directores impidiendo de esta manera la formación del quorum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, el Directorio de la Corporación Educacional Bautista designará a los Directores reemplazantes. Los nuevos directores durarán en sus funciones el término que le faltaba al que originó la vacante.-

ARTICULO DECIMO: El Directorio celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias, debiendo constar sus sesiones en actas.- Las sesiones ordinarias se celebrarán, al menos, tres veces al año, en las oportunidades y lugares que el propio Directorio determine.- Las sesiones extraordinarias tendrán lugar cada vez que así lo decida el Presidente del Directorio o se lo soliciten a lo menos tres directores.- El quórum para sesionar será la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes, salvo que estos estatutos establezcan otro quórum superior. En caso de empate, decidirá el Presidente.- La citación a cada sesión se hará por carta certificada a la cual se adjuntarán los antecedentes de los temas que serán tratados, expedida con no menos de tres días hábiles de anticipación; pudiendo reducirse el plazo a veinticuatro horas en caso de sesiones extraordinarias, cuando la causa que la origine así lo amerite, en cuyo caso la citación a los directores podrá efectuarse por cualquier medio idóneo.-

ARTICULO UNDECIMO: Son atribuciones y deberes del Directorio: - uno.- Dirigir la Fundación y velar por que se cumplan estos estatutos y los objetivos de la Fundación.- dos.- Administrar los bienes de la Fundación y contratar el personal necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos. - tres.- Resolver sobre las políticas y



planes de acción de la Fundación;- cuatro.- Resolver toda cuestión o asunto relacionado con la Fundación, y cuyo conocimiento no esté expresamente entregado a otro órgano.- cinco.- Delegar sólo la atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Fundación en el Presidente del Directorio o en uno o más directores, o en uno o más funcionarios de los establecimientos, instituciones, oficinas, centros o Departamentos, Anexos y Filiales o en un tercero, debiendo contar siempre con el voto conforme de los dos tercios del Directorio con sujeción al procedimiento previsto en el inciso final cláusula décimo, tercera.- seis.- Remitir periódicamente al Ministerio de Justicia en la oportunidad que lo señalen las normas legales o reglamentarias una Memoria y Balance sobre la marcha de la fundación y su situación financiera del periodo inmediatamente precedente, conteniendo además el nombre y apellido de sus Directores y el lugar preciso en que tenga su sede la Fundación. Asimismo en cada oportunidad en que existan cambios de Directores deberá reducirse a escritura pública el acta en que se deje constancia de ello y depositarse en el Ministerio de Justicia.- siete.- Interpreta los estatutos y dicta los reglamentos que estime necesarios para la buena marcha de la Fundación.- ocho. Calificar las inhabilidades, inconveniencias y remoción de los Directores para el ejercicio del cargo, a que se refiere el artículo octavo y noveno de estos estatutos.- ARTICULO DUODÉCIMO: Como administrador de los bienes de la Fundación el Directorio gozará de las más amplias atribuciones, encendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Institución y sin que la enumeración sea taxativa ni limitativa podrá: Uno.- Comprar, vender o permutar y en general

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles;-Dos.- Celebrar contratos de promesa.- Tres.- Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles.- Cuatro.- Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo, depósito necesario y voluntario y en secuestro.- Cinco.- Concurrir a la constitución y fundación de Corporaciones, Fundaciones, Cooperativas, Organizaciones comunitarias funcionales y/o territoriales, Clubes, y demás instituciones sin fin de lucro reconocidas por el derecho, o asociarse a las ya existentes, concurrir a la formación de sociedades de cualquier naturaleza o asociarse a las ya existentes para el cumplimiento de los fines estatutarios.- Seis.- Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida a plazo, sea en otras especies, substituirlos y cancelarlos. Depositar mercaderías o bienes en almacenes generales; endosar vales de depósito y de prenda.- Siete.- Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, aceptar, posponer, servir y alzar hipotecas, tanto sobre inmuebles como sobre naves.- Ocho.- Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar o rechazar sus saldos y en general celebrar toda clase de contratos civiles y comerciales.- Nueve.- Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar indemnizaciones, endosar y cancelar pólizas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera.- Diez.- Celebrar contratos de trabajo colectivos e individuales, contratar trabajadores y poner término o solicitar



la terminación de sus contratos y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos.- Once.- Celebrar contratos de comodato, de mutuo, de depósitos, de transacción, aún con respecto de cosas no disputadas, de transporte, de cambio, de agencia, de comisión, de correduría, de representación, de distribución, edición, de fabricación y en general, cualquier otro contrato nominado o innominado pudiendo convenir en ello toda clase de pactos o estipulaciones, estén o no contempladas por las leyes y sean de su esencia, su naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, establecer reglamentos de copropiedad, indemnizaciones, plazos aún mayores que los usuales, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, percibir y entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales o multas a favor o en contra de la fundación, modificar estipulaciones, ejercitar y renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, etcétera, y aceptar la renuncia de sus derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término y solicitar la terminación de estos actos y contratos, exigir rendiciones de cuentas y aprobarlas u objetarlas.- Doce.- Contraer préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derechos público o privado, sociedades civiles o comerciales, Asociaciones de Ahorro y Préstamo, y en general con cualquier persona natural o jurídica nacional o extranjera.- Trece.- Representar a la fundación ante toda clase de organismos extranjeros, sean estatales o particulares y firmar toda clase de documentos, pudiendo legalizarlos ante las autoridades consulares que corresponda. La representación que se le otorga al Directorio,

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



se entiende sin perjuicio de la que corresponde al Presidente de la Fundación.- Catorce.- Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito en moneda nacional de extranjera; girar o sobregirar en dichas cuentas corrientes, girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar órdenes de no pago y hacer protestar cheques; retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro, a la vista o a plazo y realizar depósitos o giros en las mismas. Girar, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza; aceptar, reaceptar, suscribir, revalidar, cobrar, protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques y cualquier otro documento negociable y efecto de comercio.- Quince.- Representar a la fundación ante el Banco del Estado, Bancos Comerciales, nacionales o extranjeros, particulares o estatales con las más amplias facultades, darles instrucciones y cometer comisiones de confianza, contratar toda clase de operaciones de crédito con bancos o instituciones financieras de crédito, sea Banco del Estado de Chile, nacionales o extranjeros, bajo cualquier modalidad, sea bajo la forma de aperturas de líneas de crédito, préstamos, mutuos, préstamos con letras o acciones, contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, con garantía o sin ella, en moneda nacional o extranjera. Abrir créditos simples y documentarios, revocables o irrevocables, divisibles o indivisibles, autorizar cargos en cuenta corriente para boletas bancarias de garantía o cualquier otro. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento, colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera y valores de depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos, contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera, operar en el mercado de capitales. Cobrar y

ADR
NOTA
PUB.
GORG

percibir judicial y extrajudicialmente cuando se adeude a la fundación. La representación que se le otorga al Directorio, se entiende sin perjuicio de la que corresponde al Presidente de la Fundación.- Dieciséis.- Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, avalar, afianzar, descontar, cancelar protestar, cobrar, transferir, extender, dar órdenes de no pago y disponer en cualquier otra forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, ya sea en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la fundación corresponda en relación a tales documentos, contratar mutuos, préstamos y documentos por boleta de garantía, constituir a la fundación en codeudora solidaria, comprar, vender y dar en prenda acciones, bonos y otros valores en garantía y custodia y retirarlos.- Diecisiete.- Contratar cuentas de ahorro, a la vista, a plazo, condicionales o cualquier otra modalidad, reajustables o no, en moneda nacional o extranjera, en el Banco del Estado de Chile, en los Bancos Comerciales nacionales o extranjeros, estatales o particulares, en Asociaciones de Ahorro y Préstamo, o en cualquier otro sistema de ahorro, depositar en ellas y retirar en todo o en parte y en cualquier tiempo los dineros de la fundación, capitalizar o retirar intereses o reajustes, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrar dichas cuentas, abrir créditos simples.- Dieciocho.- Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador, y en general efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos o de comercio. Aceptar daciones en pago y aceptar cesiones de derechos litigiosos;- Diecinueve.- Contratar préstamos en cualquier forma con Bancos,

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Financieras u otras instituciones de crédito o de fomento, sean nacionales o extranjeros, y en general, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado.- Veinte.- Caucionar toda clase de obligaciones civiles, naturales, mercantiles, tributarias, sean de cualquier naturaleza o fuente, con garantía sean reales o personales, constituyendo la fundación en aval, codeudora solidaria fiadora, o como codeudora y fiadora a la vez; y aceptar toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la fundación.- Veintiuno.- Pagar y en general extinguir por cualquier medio las obligaciones de la fundación y prorrogar, cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona natural o jurídica, de Derecho Público o Privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera.- Veintidós.- Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y en general suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesario o convenientes.- Veintitrés.- Constituir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, modelos industriales, registros sanitarios y patentar inventos.- Veinticuatro.- Gravar con derecho de usufructo, uso, habitación, etcétera y constituir servidumbres activas y pasivas.- Veinticinco.- Entregar y retirar a/y de las oficinas de Correos, Telégrafos, Aduanas, Empresas de Transporte Terrestre, Marítimo o Aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas, postales, etcétera, dirigidas o consignadas a la fundación o remitidas por

RE
NOTA
NUP
PI
JORG

ella.- Veintiséis.- Concurrir ante toda clase de autoridades políticas o administrativas, incluso de orden tributario, municipal, aduanero, de comercio exterior, etcétera y en general ante toda persona de derecho público o privado o instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, de previsión, organismos dependientes del Estado o de las Municipalidades, de Servicios que formen parte de ellos con toda clase de prestaciones, declaraciones, aún obligatorias, peticiones, etcétera, y modificarlas o desistirse de ellas.- Veintisiete.- Otorgar mandatos especiales y revocarlos, delegar sus facultades ya sea en otro Director o en un tercero y reasumir cuando lo estime pertinente. El directorio sólo podrá delegar las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Institución.- Veintiocho.- Establecer oficinas de la fundación en cualquier punto del país o del extranjero.- Veintinueve.- Representar a la fundación en todo lo relacionado con las actuaciones que deberán cumplirse ante el Banco Central de Chile en relación con importación o exportación de mercaderías. En ejercicio de su cometido podrán ejecutar los actos que a continuación se indican, sin que la enumeración sea taxativa: Presentar y firmar registros de importación o exportación de mercaderías; solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile, tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales sea autorizado una determinada operación; ejecutar toda clase de operaciones aduaneras, constituir fianzas en favor de las aduanas. La representación que se le otorga al Directorio, se

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



entiende sin perjuicio de la que corresponde al Presidente de la Fundación.- Treinta.- En general celebrar cualquier otro acto o contrato sin limitación alguna, quedando establecido que la enumeración es meramente ilustrativa.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** Acordado por el Directorio cualquiera de los actos o contratos relacionados con las facultades señaladas en el artículo precedente, se llevarán a efecto por el Presidente o Director facultado expresamente para ese efecto, salvo en aquellos casos en que por expreso mandato de estos estatutos se requiera de la concurrencia del Presidente y del Tesorero. No será necesario que los terceros que contraten con la Fundación conozcan los términos del acuerdo.- El acta del Directorio en que conste el acuerdo cuyo cumplimiento se encomienda será reducida a escritura pública, la que tendrá mérito suficiente para acreditar la personería del mandatado.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, el que será firmado por todos los directores que hubiesen concurrido a la sesión respectiva. El Director que decidiera salvar su responsabilidad por un acto o acuerdo, deberá dejar constancia de su oposición en dicho libro. Las actas que den cuenta de los acuerdos sobre disolución de la fundación o reforma de los estatutos deberá ser firmadas por todos los miembros asistentes. En caso de negativa de alguno o algunos a firmar se dejará constancia de ello por el secretario.- Se entenderá aprobada el Acta desde el momento de su firma y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos contenidos en ella.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:** El Presidente del Directorio lo será también de la fundación, la representará judicial y extrajudicialmente, y tendrá las demás atribuciones que estos estatutos señalen.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** Son atribuciones y deberes del Presidente, además de

SECRETARÍA DE JUSTICIA
PUB
JOS

lo establecido en el artículo anterior las siguiente: Uno.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación. En el ejercicio de la representación judicial podrá desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, cobrar, percibir, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, proponer y aprobar convenios y aceptar sus modificaciones, aceptar avenimientos, conceder u otorgar quitas o esperas. El Presidente no podrá delegar la representación judicial y extrajudicial de la entidad, sin perjuicio de conferir poderes especiales para que dicha representación sea ejercida en su nombre en casos determinados.- Dos.- Fiscalizar la marcha de la institución.- Tres.- Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Vicepresidente, al Secretario, Tesorero, Director y a otros miembros que designe el Directorio.- Cuatro.- Convocar y presidir las sesiones de Directorio.- Cinco.- En casos graves y urgentes, adoptar las medidas que sean necesarias para preservar los intereses de la Fundación, debiendo reunir y dar cuenta de ello al Directorio a la mayor brevedad, para que éste proceda a pronunciarse sobre lo actuado.- Seis. - Dirimir los empates en las votaciones que se realicen.- Siete Presentar al Ministerio de Justicia los informes, memorias, balances y demás antecedentes que la legislación vigente requiera , con la periodicidad que corresponda.- Ocho: Planificar y organizar el trabajo del Directorio, proponiéndole el plano general de actividades de la Fundación.- Nueve: Nombrar las comisiones de trabajo que el Directorio acuerde.- Diez.- Las demás facultades y cargos que establezcan los estatutos y los

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



reglamentos internos de la Fundación.- **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO:** El Vicepresidente subrogará al Presidente cuando éste, por cualquier motivo, no pudiere transitoriamente desempeñar sus funciones. Tendrá además como función preferente la de colaborar con el Presidente en todas las tareas que éste deba realizar. En caso de faltar el Vicepresidente, lo reemplazará con todas su atribuciones el Secretario.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:** Son funciones del Tesorero: Uno: Llevar al día los Libros de Contabilidad y el inventario de la Fundación.- Dos: Llevar un registro de las entradas y gastos de la Fundación.- Tres: Mantener al día su documentación mercantil, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de egresos e ingresos.- Cuatro: Efectuar, conjuntamente con el Presidente y previa documentación que lo respalde, todos los cargos, pagos y cancelaciones que deba hacer la Fundación.- Cinco: Preparar el balance que deberá presentar a la comisión revisora de cuentas.- Seis: Prepara los Balances y abre las cuentas corrientes bancarias y de ahorro a nombre de la fundación, contra las cuales podrá girar el Presidente y el Tesorero, o las personas que designe el Directorio. - Siete: Las que se establezcan en los reglamentos internos y las que le encomiende el Directorio, el Presidente o el Vicepresidente de la Fundación. -En caso de ausencia o impedimento temporal será subrogado por el miembro del Directorio que solo reúne la calidad de Director. Si el impedimento u ausencia dura más de seis meses se procederá a su reemplazo en la forma señalada en el artículo noveno.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:** Corresponderá al secretario: Uno: Llevar el Libro de Actas del Directorio.- Dos: Despachar las citaciones.- Tres: Formar la tabla de sesiones de acuerdo con el Presidente.- Cuatro: Autorizar con su firma la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de

DR
NOT
PI.
JORG

aquella que corresponda al Presidente y recibir y despachar la correspondencia en general.- Cinco: Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de la institución y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su firma cuando se le solicite.- Seis: En general cumplir todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente y los Estatutos relacionadas con sus funciones.- En caso de ausencia o impedimento temporal será subrogado por el miembro del Directorio que solo reúne la calidad de Director. Si el impedimento u ausencia dura más de seis meses se procederá a su reemplazo en la forma señala en el artículo noveno.- ARTICULO VIGESIMO: Habrá un Inspector de Cuentas que durará cuatro años en su cargo y será elegido en la forma señalada en el inciso primero del artículo sexto. Su función será fiscalizar la gestión económica de la Fundación y revisar los libros de Contabilidad de la Institución y el estado de Caja. Le corresponderá además, revisar los balances que le presente el Tesorero y pronunciarse a su respecto. Anualmente deberá evacuar un informe sobre las finanzas de la Fundación, sobre la forma como se ha llevado la gestión económica durante el año y de las irregularidades que eventualmente estime se han producido. El informe deberá ser sometido por el Directorio a la consideración del Directorio de la Unión de Iglesias Bautistas de Chile, antes del mes de Abril de cada año.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El Directorio y el Presidente, con autorización de aquel, podrán conferir poderes especiales y delegar en uno de los Directores o en un tercero, específicamente designados, las facultades que requiera la organización administrativa interna de la Institución, como la ejecución de los acuerdos del Directorio. El Presidente no podrá delegar la representación judicial y extrajudicial de la entidad, sin perjuicio de que podrá otorgar poderes especiales

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



para que dicha representación sea ejercida en su nombre en casos determinados.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** El Fundador CORPORACION EDUCACIONAL BAUTISTA se reserva el derecho estatutario de remover a los miembros del Directorio de la Fundación. Asimismo, será la CORPORACION EDUCACIONAL BAUTISTA en su condición de Fundador quien designará a los Directores. En caso de disolución de la CORPORACION EDUCACIONAL BAUTISTA, todas las facultades que fueran de competencia del Fundador, se radicarán en forma definitiva en la Persona Jurídica de Derecho Publico UNIÓN DE IGLESIAS EVANGELICAS BAUTISTAS DE CHILE, el que, para sus acuerdos, deberá ceñirse a las normas que, para su funcionamiento, señalan estos estatutos. Asimismo, será la continuadora de la Corporación Educativa Bautista, esto es, la Unión de Iglesias Evangélicas Bautistas de Chile, quien designará a los Directores y ejercerá los derechos y atribuciones del primitivo fundador.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Toda referencia efectuada en estos estatutos a la "Corporación Educativa Bautista", corresponde a la Corporación de Derecho Privado con personalidad jurídica concedida según decreto supremo decreto supremo ciento cuarenta y cinco de veintitrés de Enero de mil novecientos noventa del Ministerio de Justicia publicado en el Diario Oficial de fecha primero de marzo de mil novecientos noventa, Edición número treinta y tres mil seiscientos nueve y cuyos estatutos constan en escritura pública de fecha tres de Abril de mil novecientos noventa, autorizada por don Arturo Bustamante Vivanco, Notario Público Suplente de don Raúl González Becar, anotados en el Repertorio de Instrumentos Públicos con el número mil ciento treinta y cinco de igual fecha, modificada por la escritura de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa otorgada en la misma Notaría y anotada en el Repertorio con el número dos mil doscientos sesenta y cuatro.-

101
JOF

TITULO CUARTO: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- ARTICULO VIGESIMO

TERCERO: La Fundación podrá modificar sus estatutos por acuerdo del Directorio, adoptado con el voto favorable, a lo menos, de los dos tercios de sus integrantes. La reforma de los estatutos deberá además contar con la aprobación previa y por escrito de la Corporación Educacional Bautista. A la sesión respectiva deberá citarse especialmente a los Directores indicándose en la citación el motivo de la sesión, en la que no podrá tratarse otra materia. A la sesión en que se trate la reforma de los estatutos deberá concurrir un Notario, el que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos para ese efecto. El acta en que conste este acuerdo como la autorización de la Corporación Educacional Bautista, se reducirá a escritura pública y se elevará al Presidente de la República, quien decidirá en definitiva.- **TITULO QUINTO: - DE LA DISOLUCION.-**

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: La Fundación se disolverá por acuerdo del Directorio, adoptado con el voto favorable de, a lo menos, tres quintos de sus miembros, y aprobado por los dos tercios de los miembros de la Corporación Educacional Bautista, reunidos en asamblea extraordinaria. La sesión respectiva del Directorio o en que se trate de la disolución, así como el acta que de ella se levante deberá cumplir las mismas formalidades establecidas en el artículo anterior. El Notario certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos para la disolución de la Fundación. Acordada la disolución de la Fundación, sus bienes pasarán a la Corporación Educacional Bautista.- **ARTICULOS TRANSITORIOS.- ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO:**

El Directorio provisorio de la Fundación estará integrado por las personas que a continuación se indican: Uno).- Presidente: Eduardo Segundo Pizero Muñoz, Pastor, Domiciliado en Calle Pedro de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO



Valdivia mil cuarenta y uno de la ciudad de Villarrica, Cédula nacional de identidad y rol único tributario Número tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho guión cinco; Dos).- Director y Vicepresidente: **Ulises Venegas Cantero**, Asistente Social, Domiciliado en Calle Avenida Gabriela Mistral Número cero novecientos uno Campos Deportivos de la ciudad de Temuco, Cédula nacional de identidad y rol único tributario Número tres millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y ocho guión cinco; Tres).- Secretario: **Gastón Daniel Carrasco Quezada**, Contador, Domiciliado en Calle Naranja doce mil quinientos veintiocho, Villa Los Sauces, comuna de La Florida, de la ciudad de Santiago, Cédula nacional de identidad y rol único tributario Número cinco millones novecientos trece mil ochocientos treinta y dos guión cuatro; Cuatro).- Tesorero: **Jorge Eduardo Pantoja Monsalves**, Ingeniero Constructor y Constructor Civil, Domiciliado en Calle San Martín cero seiscientos setenta, de la ciudad de Temuco, Cédula nacional de identidad y rol único tributario Número siete millones ochocientos treinta y seis mil setecientos diez guión cinco; Actuara como Inspector de Cuentas don **Alejandro Santiago Candia Aravena**, Constructor Civil, Domiciliado en Calle Presidente Ibáñez ciento ochenta y uno de la ciudad de Puerto Montt, Cédula nacional de identidad y rol único tributario Número siete millones seiscientos sesenta y un mil doscientos setenta y seis guión cinco.- **ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO:** El Directorio Provisional se mantendrá hasta el mes de marzo siguiente a la de publicación en el Diario Oficial del decreto que concede personalidad jurídica a la Fundación fecha en que se constituirá y asumirá el Directorio e Inspector de Cuentas Definitivo. **ARTICULO TERCERO TRANSITORIO:** Comparece en este acto don **IVAN ALFONSO BETANCOURT ASTETE**, mayor de edad, lee y escribe.

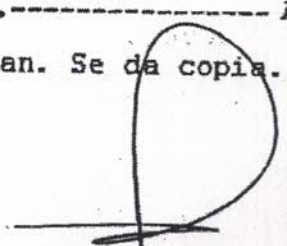
FUNDACION
1430

quien acreditó su identidad con su respectiva cédula y expone que en su calidad de mandatario de la Corporación Educacional Bautista, persona jurídica ya individualizada, expresa que conforme a autorización extendida en la asamblea general extraordinaria efectuada dieciocho de junio de dos mil cinco, acuerdo reducido a escritura pública ante el Notario de Humberto Toro Martínez Conde con fecha veintitrés de Agosto de dos mil cinco, que no se inserta por ser conocida del compareciente y del Notario que autoriza, acepta para su representada todas las atribuciones, facultades y obligaciones que estos Estatutos le entregan.- **ARTICULO CUARTO TRANSITORIO:** Se confiere poder amplio al abogado don **ROBERTO DAVID CONTRERAS EDDINGER**, Patente al día de la Ilustre Municipalidad de Temuco, del mismo domicilio del constituyente, para que solicite a la autoridad competente la concesión de personalidad jurídica para esta Fundación y la aprobación de sus estatutos, así como para que acepte las modificaciones que el Presidente de la República o los Organismos competentes estimen necesario o conveniente introducirle y en general para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de la Fundación e inscripción de la propiedades aportadas a su nombre, incluyendo la reducción a escritura pública y su firma en representación de los mandantes, estando facultado para delegar este mandato por simple instrumento privado. Asimismo se le faculta para realizar las rectificaciones, salvar las omisiones o errores en general que contenga la presente escritura en lo relativo a las propiedades que se aportan a la Fundación, facultándolo para redactar y firmar la respectiva minuta y escritura pública rectificatoria o complementaria; asimismo desde ya le confieren mandato judicial con todas las facultades del artículo siete del Código de procedimiento Civil en

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



el evento de ser necesario reclamar judicialmente de algún rpa que se formule por el Conservador de Bienes Raices a inscripción de los bienes raices aportados a nombre de Fundación.- Se faculta al portador de copia autorizada de es escritura pública para requerir y firmar las anotacione inscripciones y subinscripciones que sean procedentes en l registros correspondientes.- Escritura redactada por el aboga Roberto David Contreras Eddinger.- Anotada en el Repertorio Instrumentos Públicos bajo el número CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA SEIS.----- Así lo otorgó y en comprobante previa lectu firman. Se da copia. Doy Fe.-


IVAN ALFONSO BETANCOURT ASTETE,
7550137-4
P.P. CORPORACIÓN EDUCACIONAL BAUTISTA,



Complementando la escritura que antecede, se deja constancia que la propiedad individualizada en el número Uno, cláusula segunda, Artículo Cuarto, se encuentra exenta al pago de contribuciones, según se acredita en Certificado de Avalúo que es del tenor

REY
NOTA
JORG
MIA

siguiente: "Servicio de Impuestos Internos. Fecha de Emisión: cuatro de Octubre de Octubre de dos mil cinco. CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL. Válido para el Segundo Semestre de dos mil cinco, figura la siguiente información en el Rol de Avalúo de la comuna de Temuco. Número de Rol mil cuatrocientos diez guión treinta y dos. Dirección o nombre de la propiedad: Avda Caupolicán setenta y uno. Destino de la Propiedad: Educación y Cultura. Avalúo Total: mil cuatrocientos ochenta y un millones novecientos noventa y siete mil quinientos ochenta y nueve pesos. Avalúo Exento de Impuesto: mil cuatrocientos ochenta y un millones novecientos noventa y siete mil quinientos ochenta y nueve pesos. Hay firma ilegible de Ernesto Teran Moreno - Subdirector de Avaluaciones - Servicio de Impuestos Internos." Conforme.- Se deja constancia que la propiedad individualizada en el número Dos, cláusula segunda, Artículo Cuarto, se encuentra exenta al pago de contribuciones, según se acredita en Certificado de Avalúo que es del tenor siguiente: "Servicio de Impuestos Internos. Fecha de Emisión: cuatro de Octubre de Octubre de dos mil cinco. CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL. Válido para el Segundo Semestre de dos mil cinco, figura la siguiente información en el Rol de Avalúo de la comuna de Temuco. Número de Rol mil cuatrocientos diez guión dos. Dirección o nombre de la propiedad: Caupolicán noventa y siete. Destino de la Propiedad: Educación y Cultura. Avalúo Total: noventa y siete millones trescientos siete mil doscientos veintinueve pesos. Avalúo Exento de Impuesto: noventa y siete millones trescientos siete mil doscientos veintinueve pesos. Hay firma ilegible de Ernesto Teran Moreno - Subdirector de Avaluaciones - Servicio de Impuestos Internos." Conforme.- Se deja constancia que el Certificado de Avalúo Provisional correspondiente a la propiedad individualizada en el número Tres,

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



cláusula segunda, Artículo Cuarto, se encuentra exenta al pago de contribuciones, según se acredita en Certificado que es del tenor siguiente: "Servicio de Impuestos Internos. Número tres cero seis tres nueve cero cuatro. CERTIFICADO DE AVALÚO PROVISIONAL. El Jefe del Departamento Regional de Avaluaciones del Servicio de Impuestos Internos de la IX Dirección Regional, que suscribe, Certifica: Que, se encuentra en trámite de DIVISION, con vigencia Primer Semestre del año dos mil seis, el Predio ubicado en LOMAS, bajo el número de Rol quinientos setenta guión cuarenta y siete, de la Comuna de LAUTARO, dando origen al nuevo número de Rol quinientos setenta guión trescientos cincuenta y nueve, ubicado en PARCELACION EL CARDAL LOTE A GUION OCHO, a nombre de CORPORACION EDUCACIONAL BAUTISTA, resultando EXENTO al pago de Contribuciones. Esta División será publicada en ROL NORMAL de Avalúos del PRIMER Semestre del año dos mil seis. EL AVALUO PROVISIONAL es de cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos cuatro pesos, vigente al Segundo semestre de dos mil cinco. Nota: El Avalúo Provisional que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de Tasación Fiscal para el cálculo del Impuesto Territorial, de acuerdo a la legislación vigente, por lo tanto, no corresponde a una tasación comercial de la propiedad. Se otorga el presente certificado para ser presentado ante LA NOTARIA. "POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL". diez de Octubre dos mil cinco. Hay firma ilegible y un timbre que dice Servicio Impuestos Internos - IX Dirección Regional - Depto. Regional Avaluaciones.". Conforme.- Se deja constancia que el Certificado de Avalúo Provisional correspondiente a la propiedad individualizada en el número Cuatro, cláusula segunda, Artículo Cuarto, se encuentra exenta al pago de contribuciones, según se acredita en Certificado que es del tenor siguiente: "Servicio de Impuestos Internos.



Número tres cero seis tres nueve cero cero. CERTIFICADO DE AVALÚO PROVISIONAL. El Jefe del Departamento Regional de Avaluaciones del Servicio de Impuestos Internos de la IX Dirección Regional, que suscribe, Certifica: Que, se encuentra en trámite de DIVISION, con vigencia Primer Semestre del año dos mil seis, el Predio ubicado en LOMAS, bajo el número de Rol quinientos setenta guión cuarenta y siete, de la Comuna de LAUTARO, dando origen al nuevo número de Rol quinientos setenta guión trescientos setenta y tres, ubicado en PARCELACION EL CARDAL LOTE DOCE, a nombre de CORPORACION EDUCACIONAL BAUTISTA, resultando EXENTO al pago de Contribuciones. Esta División será publicada en ROL NORMAL de Avalúos del PRIMER Semestre del año dos mil seis. EL AVALUO PROVISIONAL es de cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos veinticuatro pesos, vigente al Segundo semestre de dos mil cinco. Nota: El Avalúo Provisional que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de Tasación Fiscal para el cálculo del Impuesto Territorial, de acuerdo a la legislación vigente, por lo tanto, no corresponde a una tasación comercial de la propiedad. Se otorga el presente certificado para ser presentado ante LA NOTARIA. "POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL". Treinta y uno de Octubre dos mil cinco. Hay firma ilegible y un timbre que dice Servicio Impuestos Internos - IX Dirección Regional - Depto. Regional Avaluaciones.".- Conforme.- Se deja constancia que el Impuesto Municipal, por la transferencia, correspondiente al uno coma cinco por ciento del Vehículo Camioneta marca Toyota, individualizada en la cláusula Segunda, Artículo Cuarto, número ocho, de la presente escritura, se canceló mediante Formulario veintitrés con fecha siete de Noviembre de dos mil cinco, por la suma de catorce mil cuarenta y cuatro pesos, cancelados en el Banco Scotiabank Sud Americano, sucursal Temuco.- Esta hoja corresponde a la escritura

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

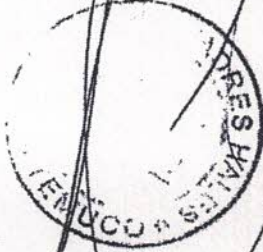


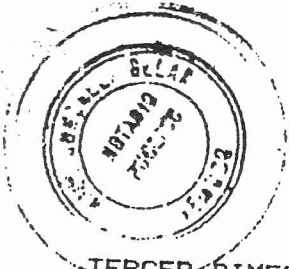
de Constitución de Fundación de fecha treinta de Septiembre de c
mil cinco, Repertorio número cinco mil ochocientos ochenta y sei
Doy Fe.-



09 NOV 2005

CERTIFICO: que el presente legajo de fotocopias, compuesto de veintinueve páginas, es una reproducción fiel, de la copia autorizada de escritura, tenida a la vista.- Temuco, 01 de Diciembre de 2005.-





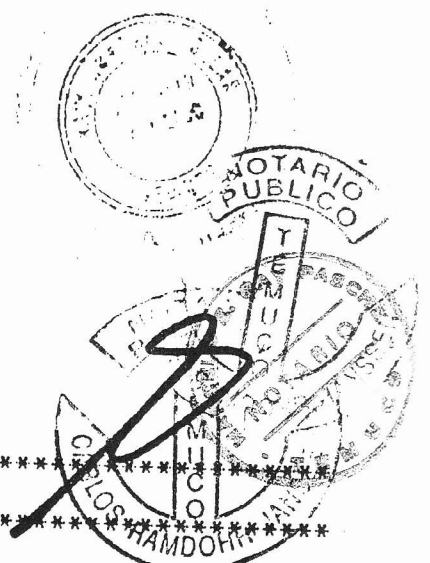
TERCER BIMESTRE AÑO 1989

Rep No 1.135.-

ACTA DE CONSTITUCION

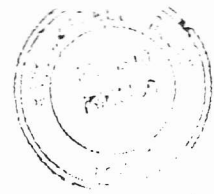
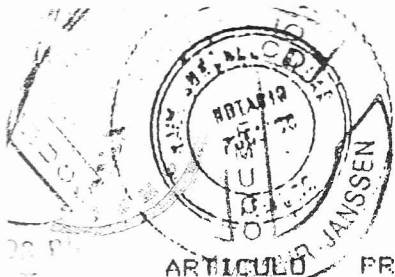
CORPORACION EDUCACIONAL BAUTISTA

En la ciudad de Temuco, Departamento de Temuco, República de Chile, el día quince de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, ante mi Arturo Bustamante Vivanco, Notario Público de este Departamento, Suplente del Titular don Raúl González Bécar, según consta del Decreto Judicial Protocolizado bajo el número treinta y nueve y agregado al Tercer Bimestre del año en curso, comparece: Don Roberto David - Contreras Eddinger, cédula de identidad número siete millones seiscientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta y nueve quíen nueve, abogado, soltero, domiciliado en Temuco, calle Prat número setecientos doce, oficina nueve, entrepiso, Chileno, mayor de edad, quien acredita su identidad con su respectiva cédula antes mencionada y expone: Que debidamente facultado según consta al final de la presente escritura viene en reducir a escritura pública la presente acta de constitución Corporación Educacional Bautista y es del siguiente tenor: En la ciudad de Temuco, a tres de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, siendo las diez horas, en el local ubicado en calle Caupolicán sin número sede del Colegio Bautista de Temuco, tuvo lugar la asamblea constitutiva de la Corporación Educacional Bautista. - Asistieron las siguientes personas: Uno) Juan Bautista José Giordano





1 Cavagnino, Pastor Bautista, domiciliado en Chacay número
2 novecientos veintidos de Temuco, cédula nacional de identidad
3 número setecientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y
4 ocho quíbrn dos.- Dos) Gastón Daniel Carrasco Quezada,
5 Contador y Pastor Bautista, domiciliado en calle Uruguay
6 número setecientos noventa y dos, la Cisterna, Santiago,
7 cédula Nacional de identidad número cinco millones
8 novecientos trece mil ochocientos treinta y dos quíbrn
9 cuatro.- Tres) María Clorinda Schwerter Riedemann, Profesora,
10 domiciliada en calle José Muñoz Hermosilla sin número de
11 Valdivia, cédula de identidad número ocho millones quinientos
12 veintitres mil novecientos cincuenta quíbrn tres.- Cuatro)
13 Virginia Correa Becerra, Profesora, domiciliada en Pasaje
14 número veintitres calle Verdi número diez mil cuatrocientos
15 treinta y seis la Florida, Santiago, cédula Nacional de
16 identidad número cinco millones quinientos setenta y cinco
17 mil ciento setenta quíbrn seis.- Cinco) Luz María Muñoz Parra,
18 Profesora, domiciliada en calle Sotomayor número mil
19 doscientos setenta y siete de Tome, cédula Nacional de
20 Identidad número cinco millones treinta y ocho mil
21 ochocientos ochenta y siete quíbrn siete.- Todos los nombrados
22 son chilenos, mayores de edad, que leen y escriben, estas
23 personas expresaron que venían en constituir la Corporación
24 de Derecho Privado, sin fines de lucro, que se denominará
25 CORPORACIÓN EDUCACIONAL BAUSTISTA, que se regirá por los
26 estatutos que a continuación se transcriben fielmente, que
27 han sido leído y aprobados, artículo por artículo, por la
28 unanimidad de los asistentes, y que son del tenor
29 siguiente: Estatutos Corporación Educacional Bautista.- TÍTULO
30 PRIMERO: Del Nombre, domicilio, duración y finalidades.-




ARTICULO PRIMERO: Constituyase una Corporación de Derecho Privado regida por los presentes Estatutos, y en silencio de ellos por el Título treinta y tres del Libro Primero del Código Civil, y por el Reglamento de Concesión de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia que se denominará "Corporación Educacional Bautista", su domicilio será la ciudad de Temuco, Provincia de Cautín, sin perjuicio que pueda desarrollar sus actividades en otros puntos del país.- Su duración será indefinida, y su número de socios será determinado en la forma que en el Título segundo se expresa.-ARTICULO SEGUNDO: La corporación tiene por finalidad la creación, sostenimiento y promoción de establecimientos educacionales de enseñanza primaria, secundaria y superior, con sujeción a las leyes del país y a los principios y postulados que rigen a las Iglesias Bautistas de Chile, reunidas en la Convención Evangélica Bautista de Chile, persona jurídica de derecho privado número cuatro mil novecientos setenta y cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, promoviendo en consecuencia en sus establecimientos la educación moral y cristiana mediante la estrecha cooperación con los órganos representativos de las Iglesias Bautistas de la nación, y en estricto sometimiento a las enseñanzas del Nuevo Testamento.-La Corporación no se propone fines de Lucro o sindicales, no pudiendo desarrollar bajo ninguna forma actividades de carácter político partidario, ni propagar doctrinas políticas de ninguna clase.- TITULO SEGUNDO: De los socios: ARTICULO TERCERO: la Corporación estará integrada únicamente por socios activos cuyo número en caso alguno excederá de once.- ARTICULO CUARTO: Para ser aceptado como socio se deberá



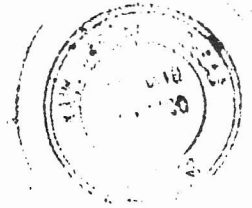
postular y reunir los siguientes requisitos :a) Contar el postulante con el patrocinio del Directorio de la Convención Evangélica Bautista de Chile, lo que se acreditará con una carta simple de este organismo suscrita por su Presidente o Secretario , en el que se deberá hacer constar el periodo electivo de los componentes de él.-La recepción de dicho documento por la Corporación se entiende como postulación a la calidad de socio de ella.-b) Ser miembro en plena comunión de alguna de las Iglesias Bautistas del país reconocidas por la Convención Evangélica de Chile.-ARTICULO QUINTO: Cumplidos en el candidato a socio los requisitos indicados en el artículo anterior se le aceptará por el Directorio como miembro de la Corporación.- ARTICULO SEXTO: Los socios de la Corporación , cuyas funciones no son remuneradas, tendrán las siguientes obligaciones :a) Asistir personalmente a las reuniones a que fuera convocada.-b) Servir con eficiencia y dedicación los cargos para los cuales sea designado y las tareas que se le encomienden.-c) Cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Corporación y acatar los acuerdos del Directorio y las Asambleas Generales de socios o miembros.-ARTICULO SEPTIMO: Los socios tienen los siguientes derechos y atribuciones:a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales.- b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos Directivos de la Corporación.- c) Disfrutar de todos los derechos que la Corporación, de acuerdo a sus estatutos y Reglamentos, le otorga en cumplimiento de sus objetivos.-ARTICULO OCTAVO: La calidad de socio se pierde: a) Por fallecimiento.-b) Por renuncia escritura presentada al Directorio .-c) Por haber cumplido su periodo electivo el




Directorio de la Convención Evangélica Bautista de Chile, que propuso nombre del socio afectado a la Directiva de la presente Corporación, conforme al artículo cuarto Letra "a" de estos estatutos.- Esta causal no será aplicado al socio integrante del Directorio Titular de la Corporación Educacional Bautista, el cual se mantendrá en funciones hasta cumplir íntegramente su mandato.- Cumplido éste, junto con hacer dejación de su cargo, cesará en su calidad de miembro, salvo esto último, cuando haya sido aceptado, en la forma que más adelante se indica, nuevamente, como miembro de la Corporación.-d) Por expulsión decretada conforme a los estatutos.- En todos los casos anteriores se procederá a aceptar por el Directorio a la persona que llenará la vacante producida por el socio faltante en la reunión inmediatamente siguiente al momento en que se tomó conocimiento de la pérdida de uno de los miembros, procediéndose en ello, conforme al procedimiento contemplado en los artículos cuarto y quinto de los estatutos.- Aceptado por el Directorio el beneficiado adquirirá de inmediato la calidad de miembro, salvo que haya ingresado en reemplazo de otro que dejó de serlo por haberse visto afectado por la causal contemplada en la letra "c" en cuyo caso habrá que estarse a lo dispuesto en los dos incisos siguientes.- El socio afectado por la causal contemplada en la letra "c" se mantendrá en funciones hasta el día que precede al de la asamblea anual ordinaria de socios de la Corporación.- La persona aceptada por el Directorio como miembro en reemplazo del anterior asumirá el día inmediatamente posterior, pudiendo comparecer a la asamblea como socio activo.-En el evento que el afectado por lo señalado en el inciso anterior



sea un miembro del Directorio, dado que se encuentra en el periodo de expiración de su mandato, éste mantendrá su condición de socio hasta que ello ocurra, es decir, hasta el momento en que se convoque a elecciones de directores en la asamblea de socios.-Producido lo anterior, y en el evento que el Director afectado sea el Presidente, la misma continuará siendo presidida por el vicepresidente, hasta el momento en que asuma el nuevo Presidente, incorporándose desde el retiro del Director saliente en calidad de socios activos las personas que ya habían sido aceptadas como miembros en reemplazo de estos, pudiéndose participar por ellos desde ese momento en la asamblea con todos los atributos inherentes a tal calidad.- De todo ello se dejará razón circunstanciada en el acta, la que deberá ser suscrita en el caso de ser el Secretario el reemplazo por el saliente y por el entrante.-No será impedimento para ser aceptado como miembro en reemplazo de otro la circunstancia de haber sido ya antes miembro cuya calidad se perdió por la aplicación de las causales "b y c" o de ser la misma persona cuyo cupo se reemplaza, esto último, sólo en el evento que la causal de pérdida de la condición de socio haya sido la letra "c" de este artículo.-Si la persona a reemplazar corresponde a una vacante que se producirá por el retiro de algún miembro del Directorio, éste al conocer a la persona propuesta como reemplazante, sesionará sin la presencia del que se reemplaza decidiendo en caso de empate el Presidente, y a falta de éste el Director presente de mayor edad.-Si a pesar de haber operado las causales contempladas en este artículo no se configura en ninguno de los postulantes a miembros en una fecha anterior a la última reunión del Directorio que



precede a la de la Asamblea anual de la Corporación los requisitos del artículo cuarto, se entiende renovada la calidad de miembros en aquellos afectados por la causal "c" siendo, en el caso de los afectados por las demás causales designada sus reemplazantes por el Directorio de la Corporación debiéndose de reunir en el elegido al menos el requisito "b" del artículo cuarto.- En tal caso los renovados como los designados durarán hasta la nueva aplicación de la causal de la letra "c".- Tal mecanismo de renovación se podrá aplicar en diversas oportunidades, mediando en ello al menos una renovación de los integrantes en que se ha cumplido con el artículo cuarto letras "a y b".-La infracción a los mecanismos de renovación contemplados en este artículo se entenderá infracción grave a este estatuto, salvo que el vicio se subsane por la renuncia o expulsión de todos los miembros cuya aceptación fue viciosa, y se los reemplace conforme al mecanismo contemplado en el .-ARTICULO NOVENO: El Directorio de la Corporación podrá actuar como Tribunal de Disciplina sancionando por unanimidad las faltas u transgresiones que se cometan.- En caso que el afectado sea miembro del Directorio se procederá en todo sin la presencia de éste.- De sus decisiones se podrá apelar sin forma de juicio, a la asamblea o junta general más próxima.- En caso de empate decidirá el Director presente de mayor antigüedad.- Solo se podrá adoptar algunas de las siguientes medidas disciplinarias :a) Amonestación verbal.-b) Amonestación escrita.- c) Expulsión.- Esta última sanción sólo se podrá adoptar si: a) El miembro deja de cumplir con el requisito contemplado en el artículo cuarto letra "b".-b) Por haber sido expulsado de la Convención Evangelica Bautista



de Chile.-c) Por haber sido aceptado como miembro con infracción a los Estatutos.- d) Por inasistencias reiteradas y no justificadas a las sesiones de los organismos de la Corporación de los cuales el afectado forme parte.-La apelación de estos tres últimos casos sólo podrá fundarse en la no ocurrencia de la causal alegada para la expulsión.-

ARTICULO DECIMO: El Directorio podrá pronunciarse sobre toda solicitud de ingreso a más tardar en la primera sesión de directorio que se celebre después de presentada esta.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Toda solicitud de ingreso presentada estando cubierto el número máximo de miembros que conforme al artículo tercero de los estatutos puede tener la Corporación será rechazada.-

TITULO TERCERO: De las asambleas generales.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La asamblea general que es la primera autoridad de la Corporación está compuesta por la totalidad de los socios y es el organismo encargado de mantener la vigencia de los objetivos de la Corporación, conoce y resuelve acerca de la memoria y balance anual presentado por el Directorio, sin perjuicio de las demás atribuciones que les asigna este estatuto.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: Las asambleas generales de socios serán ordinarias o extraordinarias, las primeras se efectuarán una vez al año en el mes de Junio y las segundas serán convocadas por el Directorio o cuando lo exijan la tercera parte de los miembros de la Corporación por carta firmada por ellos y dirigida al Directorio, expresándose el objeto de la reunión.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: Son en especial atribuciones de la asamblea General Ordinaria de socios: a) Designar el Directorio de la Corporación y al

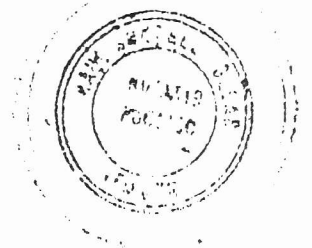


Inspector de Cuentas , entre sus miembros.-b) Nombrar y remover a los Directores o Rectores de los Establecimientos Educativos dependiente de la Corporación.- c) Otorgar Becas de acuerdo a la disponibilidades de recursos y los reglamentos existentes en la corporación al efecto .-d)Revisa y aprueba los informes de los Directores o Rectores de los Establecimientos Educativos de su dependencia .-e) Conoce todo lo relativo al financiamiento de la Corporación y de sus Establecimientos Educativos.-f) Aprobar los Reglamentos necesarios que deban regir las actividades de la Corporación.- Los modifica , deroga o reemplaza , a propuesta del Directorio .-g) Acuerda la adquisición , enajenación y gravamen de toda clase de bienes , pudiendo al efecto contraer préstamos contra garantía prendaria o hipotecaria.-h) Revisa y aprueba la memoria y balance anual presentado por el Directorio.-i) Acuerda la creación de establecimientos educativos de cualquier naturaleza.-j) Conoce en general todo asunto cuanto atañe la buena marcha de la corporación y de sus establecimientos educativos.-


ARTICULO DECIMO QUINTO: En la asambleas Generales extraordinarias de socios sólo podrán adoptarse los acuerdos relacionados con los asuntos que fueren indicados en la respectiva convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Sin

perjuicio de que se la cite para conocer otras materias , corresponderá exclusivamente a la asamblea general extraordinaria de socios conocer : a) De la Reforma de los estatutos de la Corporación .-b) De la disolución de la Corporación.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La citación para las asambleas ordinarias o extraordinarias de socios deberá hacerse por carta o circular con ocho días de anticipación a

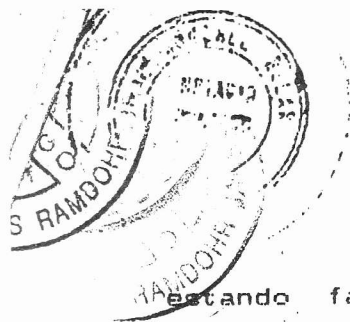
la fecha fijada para la reunión, en ella a más del día la hora de la reunión, deberá indicarse el lugar específico en que se llevará a cabo.- Para constituirse una Asamblea se requiere de la asistencia de la mayoría de los miembros.- Ella será presidida por el Presidente del Directorio o por su substituto reglamentario, en caso de faltar éste último, por la persona que con éste sólo efecto designe la asamblea, y actuará como Secretario el que sea del Directorio, o quien haga sus veces.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, salvo caso de Quórum calificado, siendo decisivo en caso de empate el del Presidente.- Si no reuniere mayoría a la primera citación se citará por segunda vez y se celebrará la reunión con el número que asista.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: Cada miembro tendrá un voto, el cual es personal, intransferible e indelegable.-ARTICULO DECIMO NOVENO: De las deliberaciones y acuerdos adoptados en la asamblea general se dejará constancia en un libro especial de actas que sefa llevado por el Secretario.- Estas actas serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el Presidente por el Secretario o por quien haga sus veces y además por tres miembros asistentes designados en la misma asamblea para este efecto.- En dichas actas podrán los miembros asistentes a las asambleas estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimientos relativos a la citación, constitución de la misma.-Las actas que den cuenta de los acuerdos sobre disolución de la Corporación o Reforma de Los Estatutos, deberán ser firmadas por todos los miembros existentes en caso de negativa de alguno a firmar se dejará constancia de ello por el Secretario.-TITULO CUARTO : Del Directorio: ARTICULO VIGESIMO: Al Directorio



corresponde la administración y dirección superior de la Corporación en conformidad a los Estatutos y a los Acuerdos de las Asambleas Generales. - Los directores durarán cuatro años en sus funciones pudiendo ser reelegidos sus miembros en forma indefinida. - El Directorio está compuesto por cuatro socios, los que desempeñarán sus funciones en forma gratuita. - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El Directorio estará compuesto por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, y un "Director", el que tendrá la calidad de Vice Presidente, sin perjuicios de su atribución como simple Director. - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Los directores se elegirán en grupos de a dos, integrados uno por el Presidente y Tesorero, y el otro por el Vicepresidente y Secretario, en forma tal que cada dos años es uno de los grupos el que es reemplazado, durando siempre cada Director cuatro años, sin perjuicio de lo que se dispone en las disposiciones transitorias. - Su elección se efectuará en una asamblea General Ordinaria en la que se realizarán tantas elecciones como cargos a cubrir. - ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Conjuntamente con la elección de los Directores titulares y del Inspector de cuentas, se elegirá por la misma asamblea un Secretario, Tesorero, e Inspector de cuentas sustitutos, que entrarán a actuar en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de cualquier especie para el desempeño de sus cargos de los titulares de dichos cargos, durando sólo el tiempo que falte para completar su periodo al Director reemplazado. - En caso de faltar el Presidente, sea en forma temporal o permanente asumirá sus funciones el Vice Presidente. - En caso de producirse una vacante por haber asumido en forma

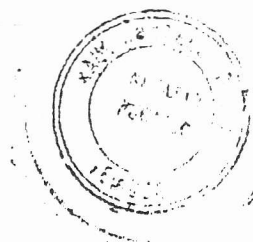
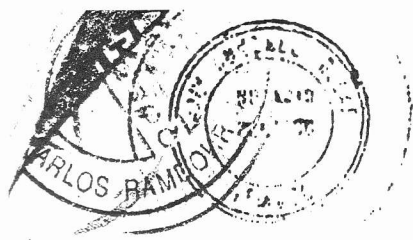


permanente, el Vice Presidente, el cargo del Presidente del Directorio, la misma no será llenada hasta la próxima asamblea ordinaria de socios, durando el designado por el periodo que faltaba al reemplazado y con la calidad de Vice Presidente.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El Directorio se reunirá trimestralmente y además siempre que lo pida el Presidente o la mayoría de sus miembros, y sus acuerdos se decidirán por mayoría de votos, siendo decisivo el del Presidente en caso de empate.-ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan sus estatutos y finalidades perseguidas por ella.-b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos.-c) Crear toda clase de oficinas, departamentos, comisiones que estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la Corporación.-d) Decide sobre la aceptación o expulsión de sus miembros en la forma indicada en el Título segundo de este Estatuto.-e) Interpreta los estatutos, y dicta los reglamentos que estime necesarios para la mejor marcha de la Corporación, los que deberán ser aprobados por la Asamblea General Ordinaria más próxima o extraordinaria convocada al efecto.-f) Cita a asamblea Ordinarias y extraordinarias de socios conforme a los estatutos.-g) Rinde cuenta en la Asamblea General Ordinaria de Socios tanto de la marcha de la Institución como de la inversión de sus fondos mediante una memoria, balance o inventario que en esa ocasión se someterá a la aprobación de los socios.-h) Cumple los acuerdos de las Asambleas Generales y resuelve en todo lo no previsto en los Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Como Administrador de los Bienes sociales, el Directorio tiene las más amplias facultades



estando facultado en particular para : a) Contratar y despedir personal docente y auxiliar de la Corporación y de los establecimientos educacionales de su dependencia .-b) Adquirir , enajenar y gravar, previo acuerdo de la Asamblea general, toda clase de bienes ya sean muebles o inmuebles , con el propósito de atender a los fines de la corporación, ya sea a título gratuito u oneroso.-c) Crear toda clase de establecimientos educacionales sean de enseñanza primaria , secundaria o superior , acordados por la Asamblea General y preocuparse de su dotación , ampliación , administración , perfeccionación y sujeción de los objetivos de la Corporación, y de su reconocimiento por los organismos estatales que correspondan.-d) Y en general realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios o convenientes y conducentes a la mejor realización de los fines de la Corporación .-ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Acordado por el Directorio cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente será llevado a cabo por el Presidente o por el Socio a quien el Directorio acuerde conferir poder especial o general para representar a la Corporación en la ejecución de los mismos, debiéndose tanto el uno como del otro ceñirse en dicha ejecución fielmente a los términos del acuerdo del Directorio .- El acta del Directorio en que conste el acuerdo cuyo cumplimiento se encomienda al Presidente . o en que se da poder de representación al socio para la ejecución de los actos antes referidos , será reducida a escritura pública . la que tendrá mérito suficiente para acreditar la personería del Presidente o socio mandatario .-Cuando se trate de contratar o despedir personal docente o auxiliar de los

establecimientos educacionales dependientes de la Corporación, como de preocuparse de su dotación, ampliación, administración, perfeccionación y sujeción a los objetivos de la Corporación, y de su reconocimiento por los organismos estatales que correspondan, como de la realización de todo acto o contrato que diga relación con la marcha de dichos establecimientos se podrá conferir poder en los mismos términos y con sujeción a las mismas formalidades indicadas en el párrafo anterior a los Directores, Rectores, y Administradores de los mismos. aún cuando estos no sean socios de la Corporación .- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en libro especial de actas que serán firmadas por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión.- El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer constar su oposición .-ARTICULO VIGESIMO NOVENO: La gratuidad de las funciones de los Directores se entiende sin perjuicio de los convenios que puedan celebrarse en casos calificados por la prestación de servicios técnicos, o en los que la corporación desee buenamente reembolsar, por gastos causados en su beneficio .- Serán asimismo retribuidos los servicios prestados por personas extrañas o miembros de la Corporación en los casos que su intervención fuera reclamada por ésta, para su progreso y adecuado funcionamiento, siempre que exista un pacto previo y suscrito por personas capaces de obligar a la Corporación.- TITULO QUINTO: Del Presidente: ARTICULO TRIGESIMO:El presidente del Directorio es a la vez Presidente de la Corporación y son sus atribuciones.-a) Representar judicialmente a la Corporación, en cuyo objeto



se le confieren las facultades contempladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por íntegra y totalmente reproducidas.- El presidente podrá delegar estas facultades en un miembro de la Corporación o en un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión.-b) Abrir en las instituciones Bancarias o Financieras de cualquiera índole Cuentas Corrientes de Depósito y de Ahorro a nombre de la Corporación y girar sobre ellas, conjuntamente con el Tesorero. El Presidente podrá delegar esta facultad o parte de ella a cualquier miembro de la Corporación y a los Directores o Rectores de los establecimientos educacionales dependientes de la Corporación, previa aprobación del Directorio, si estima conveniente para la buena marcha de dichos establecimientos; debiendo en tal caso reducirse a escritura pública el acuerdo en que se autorice la misma, teniendo dicho documento mérito suficiente para acreditar la personería ante las Instituciones Bancarias o Financieras donde se abran las respectivas cuentas.-c) Proceder a la inversión de los fondos de la Corporación, conjuntamente con el Tesorero de conformidad a los acuerdos de las asambleas o Directorio.- El presidente puede delegar esta facultad a cualquier miembro de la Corporación y a los Directores, Rectores y Administradores de los Establecimientos Educacionales dependientes de la Corporación, con acuerdo del Directorio, reducido a escritura pública, documento que tendrá mérito suficiente.-d) Presidir las reuniones de Directorio y Las Asambleas Generales de miembros.-e) Convocar a asamblea ordinarias y extraordinarias de miembros y a reuniones del Directorio.- f) Ejecuta los acuerdos del



Directorio, sin perjuicio de las funciones que los estatutos encomiendan a otras personas.- g) Organiza los trabajos del Directorio y propone el plan general de actividades de la Institución.-h) Nombra las comisiones de trabajo que estime conveniente, a la cual si lo desea puede invitar a participar a personas no miembros de la Corporación, aun cuando no podrán tener poder de decisión en ellas.-i) Firmar al documentación de su cargo y aquellas que debe representar a la Corporación.-j) Da cuenta anualmente a la asamblea ordinaria de socios en nombre del Directorio de la marcha de la Corporación y del estado financiero de la misma.-k) Las demás atribuciones que determinan los estatutos y los Reglamentos.-TITULO SEXTO: Del Secretario y del Tesorero: ARTICULO TRIGESIMO-PRIMERO; Los deberes del Secretario son los siguientes: a) Lleva el Libro de Actas del Directorio, el de Asambleas y el Libro de Registro de miembros.-b) Despacha las citaciones a asambleas de miembros ordinarios y extraordinarias.-c) Forma tabla de sesiones del Directorio y de la Asamblea de acuerdo con el Presidente.-d) Autorizar con su firma la correspondencia y documentación de la Corporación, con excepción de aquella que corresponde al Presidente y recibir y despachar la correspondencia en general.-e) Vigilar que tanto los Directores como los miembros de la Corporación cumplan con las funciones y comisiones que les corresponden de acuerdo a los estatutos y reglamentos.-f) Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de la Institución y otorgar copia de ella debidamente autorizadas con su firma cuando se lo solicite algún miembro de la Corporación.-g) Cumplir todas las funciones que les encomienden los Estatutos, Reglamentos el



Directorio y su Presidente.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Son funciones del Tesorero . las siguientes: a) percibir , custodiar e invertir los fondos de la Corporación , conjuntamente con el Presidente.- b) Llevar la contabilidad de la Corporación.- c) Depositar los fondos de la Corporación en las cuentas corrientes o de ahorro que esta abra o mantenga , y firmar conjuntamente con el Presidente , o su mandatario, los cheques , o retiros de dinero que giren contra dichas cuentas.- En el ejercicio de las facultades de las tres letras anteriores , el Tesorero , podrá adoptar bajo su responsabilidad todas las medidas tendientes al mejor y más expedito cumplimiento de las funciones que ellas implican, pudiendo incluso delegar atribuciones emanadas de las mismas en otros miembros o en los administradores de los Establecimientos Educativos dependientes de la Corporación , previa aprobación del Directorio , debiendo de reducirse a escritura pública el acuerdo en que se autorice la delegación , teniendo dicho documento mérito suficiente para acreditar personería ante Instituciones Bancarias , Financieras , Previsionales y de cualquier índole.-d) Preparar el balance que el Directorio deberá proponer a la Asamblea General.-e) Mantiene al día el inventario de los bienes de la Corporación .- En general , cumplir con todas las tareas que le encomiende el Directorio o el Presidente , los Estatutos y Reglamentos relacionados con sus funciones.-

TITULO SEPTIMO: Del Inspector de Cuentas: ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Habrá un Inspector de Cuentas que durará dos años en su cargo y será elegido en la forma del artículo veintidos quien verificará las cuentas del Tesorero y sus comprobantes y pondrá su visto bueno en el balance que deba

presentarse a la Asamblea General Ordinaria de socios, designado en la forma prevista en el artículo veintitres.-

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: En el ejercicio de sus funciones el Inspector de Cuentas podrá contratar los servicios de los Profesionales competentes que lo auxilién en su labor.-

TITULO OCTAVO: Del Patrimonio: ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Para atender sus fines, la Corporación dispondrá de las rentas que produzcan los bienes que poseen, de las donaciones, herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtenga de personas jurídicas, naturales o extranjeras de derecho público o privado, de las matriculas y demás sumas aportadas por los apoderados de los estudiantes de los establecimientos de su

* dependencia. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: La Corporación en caso alguno podrá postular, obtener y administrar dineros provenientes a título de subvenciones por parte del estado, velando en todo para que en su financiamiento se respete en lo absoluto el principio de separación de la Iglesia del Estado que informa la Doctrina Bautista.- TITULO NOVENO: De los Establecimientos Educativos: ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:

Los establecimientos educacionales dependientes de la Corporación emplearán permanentemente en su nombre la expresión "BAUTISTA", Se denominará así a modo de ejemplo Colegio Bautista, Centro de Formación Técnica Bautista, Universidad Bautista, etcétera.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:

Los Directores, Rectores, Administradores y demás personal de la Dirección de dichos establecimientos Educativos deberán ser miembros activos de una Iglesia Bautista, reconocida por la Convención Evangélica Bautista de Chile. - La pérdida de esta calidad se considerará incumplimiento grave -



de las obligaciones que emanan del contrato que los vincule con la Corporación.-ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: En los Establecimientos Educativos creados, sostenidos y administrados por la Corporación se propondrá conjuntamente con la educación correspondiente al nivel académico que se imparte, de acuerdo a los planes oficiales del Estado de Chile, una de orden moral y cristiana en estricto sometimiento a las enseñanzas emanadas del Nuevo Testamento, buscando la formación de educando íntegro, libre y cristocéntrico.-TITULO DECIMO: De la Modificación de los Estatutos y de la Disolución.-ARTICULO CUADRAGESIMO: La corporación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Socios, adoptados por los dos tercios de los socios activos.- La Asamblea deberá celebrarse con asistencia de un Notario que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establezcan los Estatutos para su reforma.-Tal acuerdo si la reforma afecta al título segundo y décimo con el mismo quórum y ante presencia de Notario Público, quien nuevamente certificará la misma circunstancia anterior deberá ser ratificada por la primera asamblea ordinaria de socios, realizada inmediatamente después de haberse renovado los miembros de la Corporación por haber operado la causal contemplada en el artículo octavo letra "c" de este Estatuto.- Obteniendo el acuerdo y la ratificación posterior se reducirán a escritura pública el acta de ambas asambleas, procediéndose en el resto conforme al Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones.-ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: La Corporación podrá disolverse por acuerdo de una asamblea general

extraordinaria de socios adoptadas por los dos tercios de los socios activos, con las mismas formalidades establecidas en el artículo cuadragesimo en ambos incisos reduciéndose a escrituras pública únicamente el acuerdo de ambas asambleas en que conste la disolución. -ARTICULO

CUADRAGESIMO SEGUNDO: Acordada la disolución de la Corporación todos sus bienes pasarán a la Institución con Personalidad Jurídica sin fin de lucro denominada: CONVENCION EVANGELICA BAPTISTA DE CHILE. -Disposiciones transitorias.-

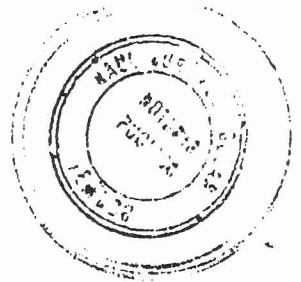
ARTICULO PRIMERO: El Directorio Provisional estará formado por las personas que a continuación se proponen en su calidad de: Presidente don Juan Bautista José Giordano Cavagnino, Secretario don Gastón Daniel Carrasco Quezada, Tesorero doña Elfrida María Schwereter Riedemann, Director y Vice Presidente doña Virginia Correa Becerra. - El Inspector de cuentas será doña Luz María Muñoz Parra. -

ARTICULO SEGUNDO: El Director Provisional se mantendrá hasta Junio de mil novecientos noventa, fecha en que deberá realizarse la primera asamblea ordinaria de socios, y en la que se dará cuenta por la Directiva saliente de todo lo gestionado hasta dicha fecha, y se procederá a elegir el nuevo Directorio, pudiendo ser reeligido los Directores Provisorios para dichos cargos. -ARTICULO TERCERO: Solo por

esta vez a los miembros integrantes del Directorio Provisorio, y el Inspector de cuentas, no les afectará la causal de la letra "c" del artículo octavo en lo relativo a la pérdida de la calidad de miembros por haber cumplido en el mes de Enero de mil novecientos noventa su período electivo el Directorio de la Convención Evangélica Bautista de Chile, entendiéndose renovada su condición de miembros con sujeción a partir de



GONZÁLEZ BECAR
 NOTARIO PÚBLICO
 TEMUCO



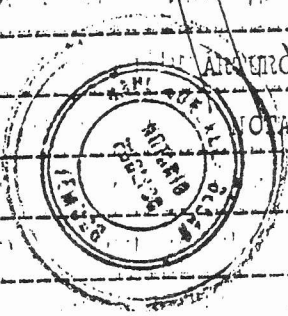
dicha fecha al articulado permanente en este Estatuto.-

1 ARTICULO CUARTO: El Directorio Provisorio sólo podrá
 2 principiar a aceptar miembros hasta completar el número
 3 máximo de socios permitidos, incluyéndose ellos en la
 4 determinación de dicho cupo, una vez celebrada la Asamblea
 5 General Ordinaria de la Convención Evangélica Bautista del
 6 Chile, correspondiente al año mil novecientos noventa.-
 7 ARTICULO QUINTO: Constituirán los socios de la Corporación en
 8 la primera Asamblea Ordinaria realizada conforme al Artículo
 9 Segundo Transitorio, los aceptados como tales antes de ella,
 10 más los integrantes de la Directiva Provisoria, que en
 11 conjunto no excederán del total de socios autorizados para el
 12 funcionamiento permanente de la Corporación Educativa
 13 Bautista.-ARTICULO SEXTO: Por esta única vez el Vice
 14 Presidente y el Secretario del Primer Directorio que resulte
 15 elegido en la primera asamblea de la Corporación, durarán
 16 dos años en su cargo a diferencia del Presidente y Tesorero
 17 que durarán cuatro años.- Cumplidos sus respectivos periodos,
 18 se aplicarán a los Directores que resulten electos las
 19 disposiciones permanentes de estos Estatutos en su
 20 integridad.-ARTICULO SEPTIMO: Se confiere poder amplio al
 21 abogado don Roberto David Contreras Eddinger, para que
 22 solicite a la autoridad competente, la concesión del
 23 personalidad Jurídica para esta Corporación y aprobación del
 24 estos Estatutos, facultándolo, además para aceptar las
 25 modificaciones que el presidente de la República o los
 26 Organismos Correspondientes estimen pertinentes y en general
 27 para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias
 28 para la total legalización de la Corporación, prestando
 29 facultado para delegar este Mandato por simple instrumento
 30

Privado; autorizado ante Notario.- Se le faculta además para
1 | reducir a escritura pública en una Notaria la presente acta
2 | conteniendo el acto constitutivo y los Estatutos.-Suscriben
3 | la presente acta: Juan Bautista José Jordan Cavagnino ;
4 | Gaston Daniel Carrasco Quezada ; María Clorinda Elfrida
5 | Schwerter Riedemann ; Virginia Correa Decerra ; Luz María
6 | Muñoz Parra.-Autorizó la firma el Notario Público del
7 | Temuco, don Sergio Cantuarias Vivian , Suplente del titular
8 | Venancio Lisboa Echeverría , el sábado tres de Junio de mil
9 | novecientos ochenta y nueve .-Previa lectura firman .-Dil
10 | Copias.- Doy fe.- Repertorio Número mil ciento treinta y cinco

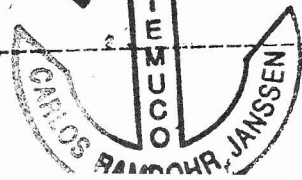
11 | co.- Doy fe.-
12 |
13 |
14 |
15 |
16 |
17 |

18 | Paso ante mi firma y sello la presente copia que es testimonio fiel de su
19 | original.-Temuco, 16 de Junio de mil novecientos ochenta y nueve.-

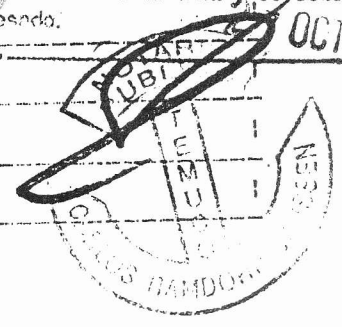


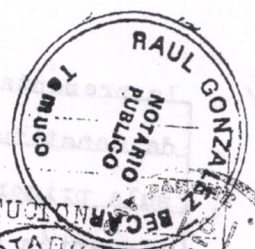
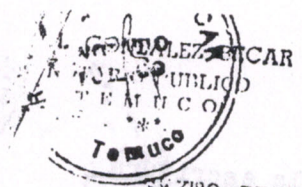
27 | **CERTIFICO:**
28 | Que la presente fotocopia es fiel del
29 | documento leído a la vista y devuelto
30 | al interesado.
31 | **NOTARIO PUBLICO**
32 | **16 JUN 1989**

33 | **CERTIFICO:**
34 | Que la presente fotocopia es fiel del
35 | documento leído a la vista y devuelto
36 | al interesado.
37 | Temuco, **16 JUN 1989**



38 | *[Signature]*
39 | María Luisa Weil Wagemann
40 | NOTARIO SUPLENTE
41 | NOTARIA RAMDORN





SEXTO BIMESTRE AÑO 1989.-

REP: 2.264.-

ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE CONSTITUCION
DE PERSONALIDAD JURIDICA.

&

CORPORACION EDUCACIONAL BAUTISTA.

&

En Temuco, República de Chile, el día dieciocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí, Raúl González Bécar, Notario Público de este Departamento, comparece: don ROBERTO DAVID CONTRERAS EDDINGER, abogado, domiciliado en calle Prat setecientos doce oficina nueve, entre piso, de Temuco, cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta y nueve guión nueve, chileno mayor de edad, que lee y escribe, soltero, que acreditó su identidad con su respectiva cédula y expone: PRIMERO: Que consta de escritura Pública de quince de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante el Notario Público de este Departamento don Arturo Bustamante Vivanco, Suplente del Titular don Raúl González Bécar, anotada en el Repertorio del Registro de Escrituras Públicas de dicha Notaría con el número mil ciento treinta y cinco, relativa a la Constitución de la persona jurídica Corporación Educacional Bautista, que se concedió en su cláusula séptima transitoria poder amplio al abogado don Roberto David Contreras Eddinger, para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República o los Organismos correspondientes estimen pertinentes.- SEGUNDO: Que el Ministerio de Justicia ha solicitado se subsanen los reparos planteados por el Consejo de defensa del Estado a través de una escritura pública complementaria.- TERCERO: Que a consecuencia de lo anterior por

1 la presente escritura se complementa y modifica la escritura
2 de Constitución de la persona jurídica, indicada en la clausu-
3 sula primera. En los siguientes puntos: Uno) Se agrega a con-
4 tinuación del primer párrafo del artículo diecisiete de la
5 escritura social lo siguiente: No podrá citarse en la misma car-
6 ta para una segunda reunión cuando por falta de quorum no se
7 lleve a efecto la primera.-Dos) Intercálese en el artículo -
8 diecisiete de la escritura social en su tercer párrafo, en la
9 frase los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos; es-
10 pecíficamente entre las palabras "mayoría" y "votos", la pala-
11 bra absoluta; en forma tal que la frase de dicho párrafo que-
12 da como sigue: "Los acuerdos serán adoptados por mayoría absolu-
13 ta de votos". Tres) Agrégase al final de la letra "h" del ar-
14 tículo veinticinco de la escritura social después del punto,
15 el que queda como punto seguido la oración. "Esta facultad no
16 puede abarcar aquellas materias que legal y reglamentariamente
17 deben contenerse en todos los estatutos de una corporación".-
18 Cuatro) Reemplázase en la letra "a" del artículo treinta de la
19 escritura social la frase "El presidente podrá delegar estas
20 facultades en un miembro de la Corporación o en un abogado -
21 habilitado para ejercicio de la profesión", por la siguiente:
22 "Las facultades judiciales del Presidente de la Institución-
23 propias de la representación que en este ámbito le correspon-
24 den no son delegables, sin perjuicio de que pueda conferir po-
25 deres para su ejercicio". CUARTO: De la presente escritura se
26 tomará razón al margen de la escritura matriz cuyas disposicio-
27 nes se alteran en esta contraescritura.-Previa lectura y pa-
28 ra constancia firma el compareciente la presente es -
29 critura Pública complementaria de Constitución de Per -
30 sonalidad Jurídica.- Dí Copias.- Doy Fé.- Firma el compareciente //

RAUL GONZALEZ BECAR
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO
***-

GONZALEZ BECAR
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

1 don Roberto David Contreras Eddinger.- Anotada en el Reperto-
2 torio Notarial de Escrituras Públicas con fecha 18 de Hoy
3 bajo el número dos mil doscientos sesenta y cuatro. Doy Fe.-
4

204

[Handwritten signature]

13 PASO ANTE MI FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO
14 FIEL DE SU ORIGINAL.-TEMUCO, DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL
15 NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE .-
16

GONZALEZ BECAR
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

17 CERTIFICO: Que de la presente Complementación se tomó nota al
18 margen de la escritura de fojas 755 Repertorio No. 1.135, co-
19 rrespondiente al Tercer Bimestre de 1989.-Temuco, 18 de Diciem-
20 bre de 1989.
21

RAUL GONZALEZ BECAR
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

ESTE DOCUMENTO ES IDENTICO A OTRO
QUE TUVE A LA VISTA Y QUE DEVOLVI AL
INTERESADO TEMUCO 18 DE DICIEMBRE DE 1989

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPIO DE TEMUCO
SECRETARÍA MUNICIPAL

NOTARIO PUBLICO

CERTIFICO:
Que la presente fotocopia es fiel del
documento leído a la vista y devuelto
al interesado.
Temuco, 26 MAR 1990

[Handwritten signature]
Wagemann

TEMUCO

WISSEN

Carlos Ramdohr Janssen

ABOGADO
NOTARIO PUBLICO DE TEMUCO

A. Varas 936 • Fonos: (45) 210353 - 274431 - 274432 - 274433
Fax: 274665 - 219576 • Temuco
e-mail cramdohr@creuna.cl



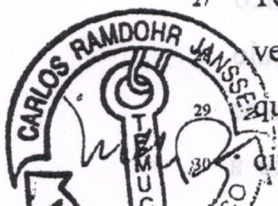
1 ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA
2
3 CORPORACION EDUCACIONAL BAUTISTA

- 2 -

4
5 Repertorio N° 950-99.-

11.92884

6
7 En la ciudad de Temuco, República de Chile, el día veinticuatro de
8 Marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante mí **MARIA LUISA**
9 **WEIL WAGEMANN**, Abogado, Notario Público de la agrupación de las
10 Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Melipeuco, Cunco, Vilcún y
11 Freire, Suplente del Titular don **CARLOS RAMDOHR JANSSEN**, según
12 consta de Decreto Judicial protocolizado con el número **doscientos**
13 **ochenta y tres** y agregado al final del Protocolo de Instrumentos Públicos
14 del año en curso, con oficio en Antonio Varas novecientos treinta y seis:
15 Comparece: Don ALVARO RODRIGO RODRIGUEZ SEPULVEDA,
16 chileno, casado, Abogado, cédula nacional de identidad número
17 nueve millones ciento ochenta y dos mil setenta y cinco guión siete,
18 domiciliado para estos efectos, en Temuco, Avenida Caupolicán
19 número setenta y uno; mayor de edad, quien acredita su identidad
20 con su respectiva cédula y expone: Que debidamente facultado, viene
21 en reducir a escritura pública el acta de la ASAMBLEA GENERAL
22 EXTRAORDINARIA DE LA CORPORACION EDUCACIONAL BAUTISTA,
23 de fecha veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, la
24 que corre de fojas setenta y nueve vuelta a fojas ochenta y cuatro del
25 Libro de Actas respectivo, y cuyo tenor es el siguiente: "Asamblea
26 General Extraordinaria de la Corporación Educacional Bautista. En
27 Temuco, en el Colegio Bautista, Caupolicán setenta y uno, el día
veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, a las diez
veinte y cinco horas se da inicio a la Asamblea General Extraordinaria,
citada expresamente para la modificación de los Estatutos.- Asisten





1 los siguientes miembros: Pastores Eduardo Pizero, Ulises Venegas,
 2 Gastón Carrasco, hermanos Harry Cifuentes, Alvaro Rodríguez,
 3 Robinson Soto, Ingrid Quijada.- Para dar cumplimiento a los
 4 requerimientos de los propios estatutos se encuentra el Notario
 5 Suplente señor Sergio San Martín, Notario Suplente de Notaria
 6 Claudio González Rosas, quien constata que se ha cumplido todos los
 7 pasos necesarios para la constitución de la presente sesión
 8 Extraordinaria.- Habiéndose citado a cada miembro de la
 9 Corporación por medio de carta certificada el nueve de Diciembre,
 10 adjuntando copia con los actuales Estatutos y los cambios
 11 propuestos, los cuales se señalan expresamente conocidos por los
 12 asistentes.- Para una aprobación general de los cambios propuestos,
 13 se procede por el secretario, dar lectura a los cambios propuestos:
 14 "Artículo Segundo: La Corporación tiene por finalidad la creación,
 15 administración, sostenimiento y promoción de establecimientos
 16 educacionales de enseñanza pre - básica, básica, especial, técnica y
 17 superior, de cualquier naturaleza, con sujeción a las leyes del país y a
 18 los principios y postulados que rigen a las Iglesias Bautistas de Chile,
 19 reunidas en la Convención Evangélica Bautista de Chile, persona
 20 jurídica de derecho privado número cuatro mil novecientos setenta y
 21 cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, promoviendo
 22 en consecuencia en sus establecimientos la educación moral y
 23 cristiana mediante la estrecha cooperación con los órganos
 24 representativos de las Iglesias Bautistas de la nación, y en estricto
 25 sometimiento a las enseñanzas del Nuevo Testamento.- La
 26 Corporación no se propone fines de lucro o sindicales, no pudiendo
 27 desarrollar bajo ninguna forma actividades de carácter político
 28 partidario, ni propagar doctrinas políticas de ninguna clase.- Artículo
 29 Tercero: La Corporación estará integrada únicamente por socios
 30 activos cuyo número en caso alguno será inferior a ocho y superior a





Carlos Ramdohr Janssen

ABOGADO
NOTARIO PUBLICO DE TEMUCO

A. Varas 936 • Fonos: (45) 210353 - 274431 - 274432 - 274433

Fax: 274665 - 219576 • Temuco

e-mail cramdohr@ccfchta.cl



1 once.- Artículo Cuarto: Para ser postulado y aceptado como
2 deberán reunir los siguientes requisitos copulativos: a) Ser miembro
3 en plena comunión de alguna Iglesia Bautista incorporada y
4 reconocida por la Convención Evangélica Bautista de Chile; b) Ser
5 propuesto por un miembro de la Corporación; c) Ser aprobada dicha
6 proposición por el Directorio de la Corporación; y d) Contar dicha
7 proposición con el patrocinio del directorio de la convención
8 Evangélica Bautista de Chile, lo que se acreditará con una carta
9 simple de este organismo suscrita por su Presidente o Secretario, en
10 la que se deberá hacer constar el período electivo de los componentes
11 de éste.- Artículo Octavo: La calidad de socio se pierde: a) Por
12 fallecimiento.- b) Por renuncia escrita presentada al directorio; c) Por
13 haber cumplido su período electivo el Directorio de la Convención
14 Evangélica Bautista de Chile, que patrocinó su nombre.- Esta causal
15 no será aplicada al socio integrante del Directorio Titular de la
16 Corporación Educacional Bautista, el cual se mantendrá en funciones
17 hasta cumplir íntegramente su mandato.- Cumplido éste, junto con
18 hacer dejación de su cargo, cesará en su calidad de miembro, salvo
19 esto último, cuando haya sido aceptado, en la forma que más adelante
20 se indica, nuevamente, como miembro de la Corporación.- d) Por
21 expulsión decretada conforme a los estatutos.- En todos los casos
22 anteriores se procederá a iniciar el mecanismo de reemplazo por la
23 persona que llenará la vacante producida por el socio faltante en la
24 reunión inmediatamente siguiente al momento en que se tomó
25 conocimiento de la pérdida de uno de los miembros, procediéndose
26 en ello, conforme el procedimiento contemplado en los artículos
cuarto y quinto de los estatutos.- Aceptado por el Directorio el
beneficiario adquirirá de inmediato la calidad de miembro, salvo que
haya ingresado en reemplazo de otro que dejó de serlo por haberse
visto afectado por la causal contemplada en la letra "c" en cuyo caso

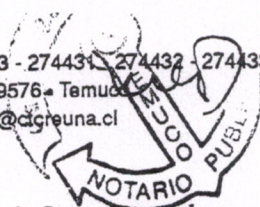


1 habrá que estarse a lo dispuesto a los dos incisos siguientes.- El
2 socio afectado por la causal contemplada en la letra "c" se mantendrá
3 en funciones hasta el día que procede el de la asamblea anual
4 ordinaria de socios de la Corporación.- La persona aceptada por el
5 Directorio como miembro en reemplazo de la anterior asumirá el día
6 inmediatamente posterior, pudiendo comparecer a la asamblea como
7 socio activo.- En el evento que el afectado por lo señalado en el
8 inciso anterior sea un miembro del Directorio, dado que se encuentra
9 en período de expiración de su mandato, este mantendrá su condición
10 de socio hasta que ello ocurra, es decir, hasta el momento en que se
11 convoque a elecciones de directores en la asamblea de socios.-
12 Producido lo anterior, y en el evento que el Director afectado sea el
13 Presidente, la misma continuará siendo presidida por el
14 vicepresidente, hasta el momento en que asuma el nuevo Presidente,
15 incorporándose desde el retiro del Director saliente en calidad de
16 socios activos las personas que ya habían sido aceptadas como
17 miembros en reemplazo de éstos, pudiéndose participar por ellos
18 desde ese momento en la asamblea con todos los atributos inherentes
19 a tal calidad.- De todo ello se dejará razón circunstanciada en el acta,
20 la que deberá ser suscrita en el caso de ser el Secretario el reemplazo
21 por el saliente y por el entrante. No será impedimento para ser
22 aceptado como miembro en reemplazo de otra la circunstancia de
23 haber sido ya antes miembro cuya calidad se perdió por la aplicación
24 de las causales "b" y "c" o de ser la misma persona cuyo cupo se
25 reemplaza, esto último, sólo en el evento que la causal de pérdida de
26 la condición de socio haya sido la letra "c" de este artículo.- Si la
27 persona a reemplazar corresponde a una vacante que se producirá por
28 el retiro de algún miembro del Directorio, éste al conocer a la
29 persona propuesta como reemplazante, sesionará sin la presencia del
30 que se reemplaza decidiendo en caso de empate el Presidente, y a

Carlos Ramdohr Janssen

ABOGADO
NOTARIO PUBLICO DE TEMUCO

A. Varas 936 • Fonos: (45) 210353 - 274431 - 274432 - 274433
Fax: 274665 - 219576 • Temuco
e-mail cramdohr@digiteuna.cl

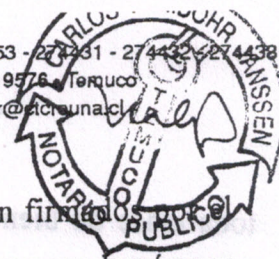


1 falta de éste el director presente de mayor edad.- La infracción a los
2 mecanismos de renovación, contemplados en este artículo se
3 entenderá infracción grave a los estatutos, salvo que el vicio se
4 subsane por la renuncia o expulsión de todos los miembros cuya
5 aceptación fue viciosa, y se los reemplace conforme al mecanismo
6 contemplado en él.- Artículo Noveno: El Directorio de la
7 Corporación podrá actuar como Tribunal de Disciplina sancionando
8 por unanimidad las faltas o transgresiones que se cometan.- En caso
9 que el afectado sea miembro del Directorio se procederá en todo sin
10 la presencia de éste.- De sus decisiones se podrá apelar sin forma de
11 juicio, a la asamblea a junta general más próxima.- En caso de
12 empate decidirá el director presente de mayor antigüedad.- Sólo se
13 podrá adoptar algunas de las siguientes medidas disciplinarias: a)
14 Amonestación verbal. b) Amonestación escrita. c) Expulsión.- Esta
15 última sanción sólo se podrá adoptar si: a) El miembro deja de
16 cumplir con el requisito contemplado en el artículo cuarto letra "c".
17 b) Por haber sido expulsado de la Convención Evangélica Bautista de
18 Chile. c) Por haber sido aceptado como miembro con infracción a los
19 Estatutos.- d) Por inasistencias reiteradas y no justificadas a las
20 sesiones de los organismos de la Corporación de los cuales el
21 afectado forme parte.- La apelación de estos tres últimos casos sólo
22 podrá fundarse en la no concurrencia de la causal alegada para la
23 expulsión.- Artículo Décimo Cuarto: Son en especial atribuciones de
24 la asamblea general ordinaria de socios: a) Designar el Directorio de
25 la Corporación y el Inspector de Cuentas, entre sus miembros.- b)
26 Nombrar y renovar a los directores o Rectores de los
27 Establecimientos Educativos dependientes de la Corporación.- c)
28 Otorgar becas de acuerdo a los reglamentos existentes en la
29 Corporación al efecto.- d) Revisa y aprueba los informes de los
30 Directores o Rectores de los Establecimientos Educativos de su



1 dependencia.- e) Conoce todo lo relativo al financiamiento de la
2 Corporación y de sus Establecimientos Educativos.- f) Aprobar
3 los Reglamentos necesarios que deban regir las actividades de la
4 Corporación.- Los modifica, deroga o reemplaza, a propuesta del
5 Directorio.- g) Acuerda la adquisición, enajenación y gravamen de
6 toda clase de bienes, pudiendo al efecto contraer préstamo contra
7 garantía prendaria o hipotecaria. h) Revisa y aprueba la memoria y
8 balance anual presentado por el Directorio.- i) La creación,
9 administración, sostenimiento, promoción y extinción de los
10 establecimientos dependientes de esta Corporación.- j) Conoce en
11 general todo asunto cuanto atañe la buena marcha de la Corporación
12 y de sus establecimientos educativos.- Artículo Décimo Séptimo:
13 La citación para las asambleas ordinarias o extraordinarias de socios
14 deberá hacerse por carta o circular con ocho días de anticipación a la
15 fecha fijada para la reunión, en ella a más del día y la hora de la
16 reunión, deberá indicarse el lugar específico en que se llevará a cabo.
17 No podrá citarse en la misma carta para una segunda reunión cuando
18 por falta de quórum no se lleve a efecto la primera. Para constituirse
19 una asamblea se requiere de la asistencia de la mayoría de los
20 miembros.- Ella será presidida por el Presidente del Directorio o por
21 su substituto reglamentario, en caso de faltar éste último, por la
22 persona que con este sólo efecto designe la asamblea y actuará como
23 Secretario el que sea del Directorio, o quien haga sus veces. Los
24 acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta de votos, salvo caso
25 de quórum calificado, siendo decisiva en caso de empate el del
26 Presidente.- Si no reuniere mayoría a la primera citación se citará por
27 segunda vez y se celebrará la reunión con el número que asista.-
28 Artículo Décimo Noveno: De las deliberaciones y acuerdos
29 adoptados en la asamblea general se dejará constancia en un libro
30 especial de actas que será llevado por el Secretario.- Estas actas





1 serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmados
2 Presidente por el Secretario o por quien haga sus veces y además por
3 tres miembros asistentes designados en la misma asamblea para este
4 efecto.- En dichas actas podrán los miembros asistentes a la
5 asambleas estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos
6 por vicios de procedimientos relativos a la citación, constitución de
7 la misma.- Las actas que den cuenta de los acuerdos sobre la
8 disolución de la Corporación o Reforma de los Estatutos deberán ser
9 firmadas por todos los miembros asistentes. En caso de negativa de
10 alguno a firmar, se dejará constancia de ello en el libro de actas por
11 el secretario.- Artículo Vigésimo Tercero: Conjuntamente con la
12 elección de los directores y del Inspector de Cuentas, se elegirá por
13 la misma asamblea un Secretario, Tesorero e Inspector de Cuentas
14 substitutes, que entrarán a actuar en caso de fallecimiento, ausencia,
15 renuncia o imposibilidad de cualquier especie para el desempeño de
16 sus cargos, durante sólo el tiempo que falte para completar su
17 período al Director reemplazado.- En caso de faltar el Presidente en
18 forma permanente, asumirá sus funciones el vice- presidente hasta la
19 próxima asamblea ordinaria de socios, en la cual se procederá a
20 llenar la vacante dejada por el Presidente faltante.- El reemplazante
21 sólo durará en sus funciones por el período que le faltaba por cumplir
22 al Presidente reemplazado. Durante el período que el Vice -
23 Presidente asuma la subrogancia de la Presidencia, éste será
24 reemplazado por el miembro que designe el Directorio, el que durará
25 hasta la próxima Asamblea Ordinaria de Socios, con la calidad de
26 Vice -Presidente.- Artículo Vigésimo Sexto: Como Administrador de
27 los Bienes Sociales, el Directorio tiene las más amplias facultades
28 estando facultado en particular para: a) Contratar y despedir personal
29 de los establecimientos educacionales de su dependencia.- b)
30 Adquirir, enajenar y gravar, previo acuerdo de la asamblea general,



1 toda clase de bienes ya sean muebles e inmuebles, con el propósito
2 de atender a los fines de la Corporación, ya sea a título gratuito u
3 oneroso.- c) Crear toda clase de establecimientos educacionales y
4 preocuparse de su dotación, ampliación, administración,
5 perfeccionamiento, sujetos a los objetivos de la corporación, y de su
6 reconocimiento por los organismos estatales que correspondan.- d) Y
7 en general realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios
8 o convenientes y conducentes a la mejor realización de los fines de la
9 Corporación.- Artículo Vigésimo Séptimo: Acordado por el directorio
10 cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo
11 precedente será llevado a cabo por el Presidente o por el Socio o
12 quien el directorio acuerde conferir poder especial o general para
13 representar a la Corporación en la ejecución de los mismos,
14 debiéndose tanto el uno como del otro ceñirse en dicha ejecución
15 fielmente a los términos del acuerdo del Directorio.- El acta del
16 directorio en que conste el acuerdo cuyo cumplimiento se
17 encomienda al Presidente, o en que se da poder de representación al
18 socio para la ejecución de los actos antes referidos, será reducida a
19 escritura pública la que tendrá mérito suficiente para acreditar la
20 personería del Presidente o socio mandatario.- Cuando se trate de
21 contratar o despedir personal docente o auxiliar de los
22 establecimientos educacionales dependientes de la Corporación,
23 como de preocuparse de su dotación, ampliación, administración,
24 perfeccionamiento, sujeto a los objetivos de la Corporación, y de su
25 reconocimiento por los organismos estatales que correspondan, como
26 de la realización de todo acto o contrato que diga relación con la
27 marcha de dichos establecimientos se podrá conferir poder en los
28 mismos términos y con sujeción a las mismas formalidades indicadas
29 en el párrafo anterior a los Directores, Rectores, y administradores de
30 los mismos, aún cuando estos no sean socios de la Corporación.-

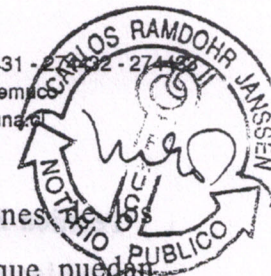




Carlos Ramdohr Janssen

ABOGADO
NOTARIO PUBLICO DE TEMUCO

A. Varas 936 • Fonos: (45) 210353 - 274431 - 274432 - 274433
Fax: 274665 - 219576 • Temuco
e-mail cramdohr@ctcreuna.cl



1 Artículo Vigésimo Noveno: La gratuidad de las funciones
2 Directores se entiende sin perjuicio de los convenios que puedan
3 celebrarse en casos calificados por la prestación de servicios
4 técnicos, o en los que la Corporación desee buenamente reembolsar,
5 por gastos causados en su beneficio. Serán así mismo retribuidos los
6 servicios prestados por personas extrañas o miembros de la
7 Corporación en los casos que su intervención fuera adecuada por
8 ésta, para su progreso y adecuado funcionamiento, siempre que exista
9 un pacto previo y suscrito por personas capaces de obligar a la
10 Corporación.- Artículo Trigésimo Quinto: Para atender a sus fines, la
11 Corporación dispondrá de las rentas que produzcan los bienes que
12 posea, de las donaciones y subvenciones que obtenga de personas
13 jurídicas, naturales o extranjeras, de derecho público o privado, de
14 las matrículas y demás sumas aportadas por los apoderados de los
15 estudiantes de los establecimientos de su dependencia.
16 Especialmente, la Corporación en el cumplimiento y consecución de
17 sus fines podrá obtener recursos económicos que provengan de la
18 explotación de sus centros de arte y cultura; de centros artesanales,
19 creados con aportes privados, fiscales, semifiscales u otros; de sus
20 librerías y bibliotecas privadas; de sus centros de recreación y
21 deportes; y, de toda otra actividad que diga directa o indirectamente
22 relación con la educación y las expresiones culturales y artísticas en
23 general.- Artículo Trigésimo Sexto: La Corporación podrá postular,
24 obtener, y administrar recursos económicos y dineros provenientes
25 del Estado a título de subvención escolar, o a cualquier otro título, y
26 que digan relación con los fines de la misma.- Artículo Trigésimo
27 Séptimo: Los establecimientos educacionales dependientes de la
28 Corporación que no perciban subvención estatal, emplearán
permanentemente en su nombre la expresión Bautista, se denominará
así a modo de ejemplo Colegio Bautista, Centro de Formación

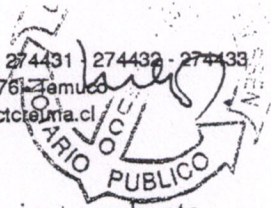


1 Técnica Bautista, Universidad Bautista, etcétera. Por el contrario, los
2 establecimientos que perciban subvención estatal, no podrán llevar en
3 su nombre la expresión "Bautista".- Artículo Trigésimo Octavo: Los
4 Directores, Rectores, Administradores y demás personal de la
5 Dirección de dichos establecimientos educacionales deberán ser
6 miembros activos de alguna Iglesia Bautista incorporada y reconocida
7 por la Convención Evangélica Bautista de Chile.- La pérdida de esta
8 calidad se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que
9 emanen del contrato que los vincule con la Corporación.-
10 Habiéndose dado lectura íntegra a todos los artículos que se
11 modificarán, el hermano Harry Cifuentes hace moción que se
12 aprueben dichas modificaciones, la moción es apoyada por el pastor
13 Ulises Venegas, todo lo cual es aprobado por la unanimidad de los
14 presentes.- Se deja expresa constancia que la totalidad de los socios
15 activos es de ocho, encontrándose presente siete de ellos.- Se da
16 término a la sesión a las diez cuarenta y cinco horas. Para todos los
17 efectos legales el Notario suplente señor Sergio San Martín, de la
18 Notaría Claudio González Rosas, deja constancia de su asistencia y
19 del cumplimiento de los estatutos en la presente sesión. Se faculta a
20 don Alvaro Rodríguez Sepúlveda para reducir a escritura pública en
21 todo o parte la presente acta.- Hay ocho firmas: Hay firma ilegible;
22 hay firma, Eduardo Pizero Muñoz, presidente, tres millones
23 setecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho guión
24 cinco; Gastón Carrasco Q., Secretario, cinco millones novecientos
25 trece mil ochocientos treinta y dos guión cuatro; Ulises Venegas C.,
26 tres millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y
27 ocho guión cinco; Robinson Soto Friedli, dos millones doscientos dos
28 mil trescientos ochenta y cinco guión tres; Ingrid Quijada Palma, seis
29 millones quinientos setenta y tres mil ocho guión uno; Harry
30 Cifuentes Saldaña, siete millones noventa mil trescientos cuarenta y

Carlos Ramdohr Janssen

ABOGADO
NOTARIO PUBLICO DE TEMUCO

A. Varas 936 • Fonos: (45) 210353 - 274431 - 274432 - 274433
Fax: 274665 - 219576 - Temuco
e-mail cramdohr@ctc.cl



1 seis guión seis; Alvaro Rodríguez S., nueve millones ciento ochenta
2 y dos mil setenta y cinco guión siete.- Certificado.- Certifico: Haber
3 concurrido a la Asamblea General Extraordinaria de la Corporación
4 Educacional Bautista, a que se refiere el Acta precedente, habiéndose
5 cumplido con todas las formalidades que establecen los Estatutos
6 para su reforma, Acta que es expresión fiel de lo ocurrido y tratado
7 en la reunión.- Temuco, veinte de Diciembre de mil novecientos
8 noventa y siete.- Hay una firma, Sergio San Martín Henríquez,
9 Notario Suplente. Un timbre, Claudio González Rosas, Notario
10 Público, Temuco".- Conforme con el Libro de actas que he tenido a
11 la vista y devuelvo al interesado.- Previa lectura, firma, con las
12 testigos conocidas del Notario y de este domicilio doña Pilar
13 Quintanilla Pinilla y doña Rosanna Díaz Gavilán.- Di Copias.- Doy
14 Fe.- (winword\ rosanna\ actas\ bautist2\ 007)

REPERTORIO
Nº 950-99-20/fe.

Alyaro R. Rodríguez Sepúlveda

C.I. 9.182.075-7

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Maria Luiza Weil Wagemann
NOTARIO SUPLENTE
NOTARIA RAMDOHR



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

TEMUCO, 24 MAR 1999

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES IDENTICO A OTRO
EJEMPLAR QUE HE TENIDO A LA VISTA Y QUE DEVOLVI AL
INTERESADO

24 MAYO 1999

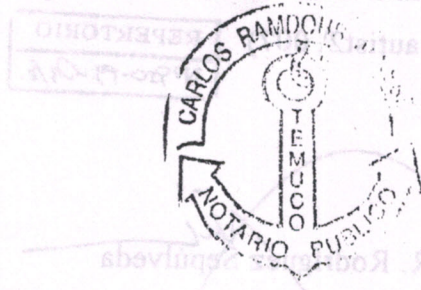


A. Vayas 836 - Fono: (48) 210325 - 214431 - 214432
Fax: 214432 - 210325
e-mail: carlosramdohr@notario.cl

NOTARIO PÚBLICO DE TEMUCO
ABOGADO
Carlos Ramdohr Janssen

seis guion seis; Alvaro Rodríguez S., nueve millones ciento ochenta y dos mil setenta y cinco guion siete - Certificada - Certifico. Haber concertado a la Asamblea General Extraordinaria de la Corporación Educacional Paritaria, a que se refiere el Acta precedente, habiéndose cumplido con todas las formalidades que establecen los Estatutos para su reforma. Acta que es expresión fiel de lo ocurrido y tratado en la reunión - Temuco, veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y siete - Hay una firma, Sergio San Martín Henríquez. Notario Suplente. En tiempo, Claude González Rosas, Notario Público. Temuco, Chile. En el libro de actas que he tenido a la vista y de acuerdo a la escritura, firma, con las testigos conocidas del Notario y de este domicilio doña Pilar Quintanilla Pinilla y doña Rosanna Díaz Gavilán - Di Copias - Doy

INUTILIZADO



Maria Luisa Well Wagemann
Maria Luisa Well Wagemann
NOTARIO SUPLENTE
NOTARIA RAMDOHR

Alvaro R. Rodríguez S.
Alvaro R. Rodríguez S.
NOTARIO SUPLENTE
NOTARIA RAMDOHR

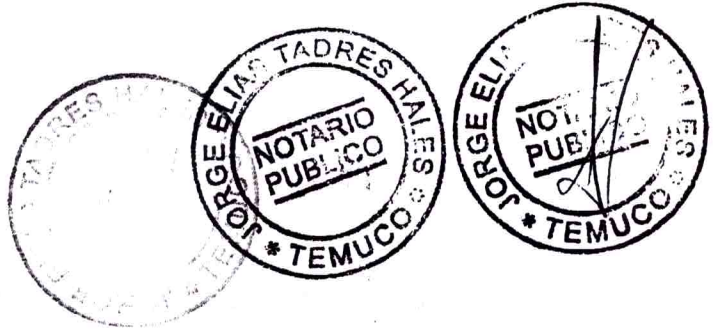


ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
TEMUCO, 24 MAR 1998



TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
TEMUCO, 24 MAR 1998

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 5803

QUINTO BIMESTRE DEL AÑO 2006


COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DE ESTATUTOS DE

"FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO BAUTISTA TEMUCO"

&ColegioBautista*****

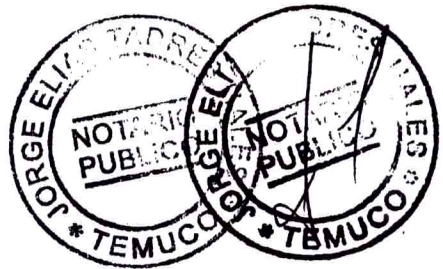
198348

EN TEMUCO, República de Chile a trece de Septiembre del año dos mil seis.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, **COMPARECE: ROBERTO DAVID CONTRERAS EDDINGER**, abogado, domiciliado en calle Prat setecientos doce oficina nueve entre piso de Temuco, cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta y nueve guión nueve, casado en separación de bienes, chileno, mayor de edad, que lee y escribe, quien me acredito su identidad persona con su respectiva cédula, como mandatario de la "**FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO BAUTISTA TEMUCO**", en actual proceso de constitución, como consta de escritura que he tenido a mi vista y expone: **PRIMERO:** Que consta de escritura pública de fecha treinta de Septiembre de dos mil cinco extendida ante el Notario don Jorge Elías Tadres Hales de esta agrupación de comunas, anotada en el repertorio del Registro de Escrituras Públicas de dicha notaria con el numero mil quinientos veinte, en la que se contiene el Acta de



Constitución y los Estatutos de la "FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO BAPTISTA TEMUCO", que se concedió en su cláusula cuarto transitorio poder amplio al abogado don Roberto David Contreras Eddinger para que acepte las modificaciones que el Presidente de la República o los Organismos competentes estimen necesario o conveniente introducirle y en general para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de la Fundación, incluyendo la reducción a escritura pública y su firma en representación de los mandantes, estando facultado para delegar este mandato por simple instrumento privado.- **SEGUNDO:** Que el Ministerio de Justicia a través de ordinario número cuatro mil seiscientos ochenta de once de Julio de dos mil seis, elaborado por el Departamento de Personas Jurídicas ha solicitado, sobre la base del informe número seiscientos noventa y dos de veinte Junio de dos mil seis del Consejo de Defensa del Estado, se subsanen los reparos planteados por esta última entidad a través de una escritura pública complementaria.- **TERCERO:** Que a consecuencia de lo anterior por la presente escritura se complementa y se modifica la escritura de constitución de la persona jurídica, indicada en la cláusula primera, en la siguiente forma: a.-) Por haberse incurrido en un error en la secuencia de los artículos a contar del artículo sexto, ya que se omitió un artículo séptimo, al igual que se repitió dos veces el artículo veintitrés, cámbiense la individualización de los artículos octavo a vigésimo tercero que precede al Título Cuarto, sobre "Reforma de los Estatutos", en el sentido que todo se retrotraen en un número, pasando el número octavo a ser Séptimo y hace sucesivamente hasta el número vigésimo tercero mencionado que pasa a ser número vigésimo segundo". b.-) Sustituyese al artículo vigésimo tercero, del Título Cuarto, por el siguiente: **TITULO CUARTO: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

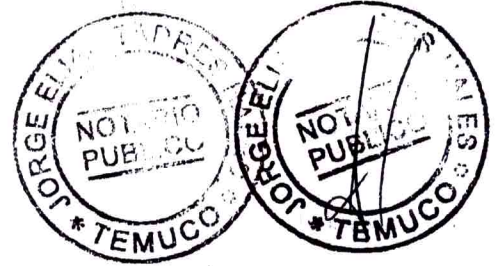


La Fundación podrá modificar sus estatutos por acuerdo del Directorio, adoptado con el voto favorable, a lo menos, de los tres quintos de sus integrantes. La reforma de los estatutos deberá además contar con la aprobación previa y por escrito de la Corporación Educacional Bautista. A la sesión respectiva deberá citarse especialmente a los Directores indicándose en la citación el motivo de la sesión, en la que no podrá tratarse otra materia. A la sesión en que se trate la reforma de los estatutos deberá concurrir un Notario, el que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos para ese efecto. El acta en que conste este acuerdo como la autorización de la Corporación Educacional Bautista, se reducirá a escritura pública y se elevará al Presidente de la República, quien decidirá en definitiva.- CUARTO: En todo lo no modificado se mantiene vigente la escritura por este acto modificada o complementada.- QUINTO: Se deja expresa constancia que la escritura a que se ha hecho mención en el artículo tercero transitorio de los estatutos señalados en la cláusula primera, y que ha sido tenido a la vista por el Notario que autoriza es del tenor siguiente: "En la ciudad de Temuco, Republica de Chile a veintitrés de Agosto del año dos mil cinco, ante mi Humberto Toro Martínez Conde, abogado, Notario Público de la Agrupación de comuna de Temuco, Cunco, Vilcún, Melipeuco, Freire y Padre Las Casas, con ofició en calle Claro Solar numero ochocientos treinta y uno, comparece don IVAN ALFONSO BETACOURT ASTETE, quien declara ser chileno, Ingeniero Comercial, casado, domiciliado en Temuco, calle Caupolicán número noventa y siete, cédula nacional de identidad número siete millones quinientos cincuenta mil ciento treinta y siete guión cuatro, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada, que exhibe, declarara pertenecerle y expresa. Que viene en reducir a escritura pública


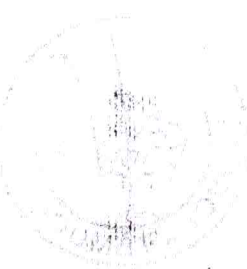
ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA CORPORACIÓN EDUCACIONAL BAUTISTA.

Temuco, a dieciocho de Junio de dos mil cinco, siendo las quince horas, se da inicio a la Asamblea Extraordinaria de la Corporación Educacional Bautista, con la asistencia de los hermanos señores don.- Asisten los siguientes miembros; Eduardo Pizero Muñoz, Ulises Venegas Cantero, Bernardo Castro Pérez, Jorge Pantoja Monsalves, Gastón Carrasco Quezada, Álvaro Rodríguez Sepúlveda Alejandro Candia Aravena y Hna. Raquel Contreras Eddinger todos en calidad de miembros elegidos por la Asamblea y citados en conformidad a los estatutos, asiste en calidad de invitado ex officio el Gerente General Hno. Iván Betancourt Astete. Ausente los Hermanos; Jorge Valdés Sepúlveda, Harry Cifuentes Saldaña y la Srta. Iris Wilson Peede. El único punto de la Tabla a tratar, dice relación con la propuesta de creación de la Fundación Educacional Colegio Bautista de Temuco. Expuesto el tema por el Gerente General don Iván Betancourt Astete, se señala que esta decisión, en su estructura ya ha sido aceptada por la Corporación Educacional Bautista, en su sesión de fecha once de enero de dos mil tres.- En consecuencia, debatido y afinado el tema, la asamblea general extraordinaria de la Corporación Educacional, a propuesta de don Alvaro Rodríguez Sepúlveda, y con el apoyo de dicha moción por don Jorge Pantoja Monsalves, por la unanimidad de los miembros presentes, adoptó, conforme a las atribuciones establecidas en sus estatutos, los siguientes acuerdos: **PRIMERO:** Mandatar a don **IVAN ALFONSO BETANCOURT ASTETE**, Cédula Nacional de Identidad número siete millones quinientos cincuenta mil ciento treinta y siete guión cuatro, con el objeto de que comparezca en representación de la Corporación Educacional Bautista, en la suscripción de la escritura de constitución de la Fundación Educacional Colegio Bautista de Temuco, de la cual la Corporación será su constituyente y fundadora,


JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



facultando expresamente para definir el contenido de los referidos estatutos, pudiendo al efecto determinar cada una de las cláusulas del mismo y conferir poder a abogado para que solicite a la autoridad competente la concesión de personalidad jurídica para esta Fundación y la aprobación de sus estatutos, así como para que acepte las modificaciones que el Presidente de la República o los Organismos competentes estimen necesario o conveniente introducirle y en general para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de la Fundación e inscripción de las propiedades aportadas a su nombre, incluyendo la reducción a escritura pública y su firma en representación de los mandantes, estando facultado para delegar este mandato por simple instrumento privado.- **SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que en el estatuto de la Fundación para el cual se mandata a don **IVAN ALFONSO BETANCOURT ASTETE**, se deberán establecer las siguientes cláusulas fundamentales: **En relación al Nombre:** El nombre de la Fundación será "**FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO BAUTISTA TEMUCO**", tendrá duración indefinida y su domicilio será la ciudad de Temuco, IX Región de la Araucanía, Chile.- **En relación al Objeto:** La Fundación tendrá como objeto crear, administrar, sostener, desarrollar y promover establecimientos de enseñanza pre-básica, básica, media y superior de cualquier naturaleza y centros y/o clubes culturales, científicos, religiosos, deportivos, tecnológicos y sociales, con sujeción a las leyes del país y a los principios y postulados que rigen a la Corporación Educacional Bautista. **En relación a la Designación del Directorio:** El Directorio estará compuesto de cinco miembros de entre los cuales ellos mismos elegirán el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario; durarán cuatro años en sus cargos y serán designados por la Corporación Educacional Bautista. Se podrá proponer en ella a los

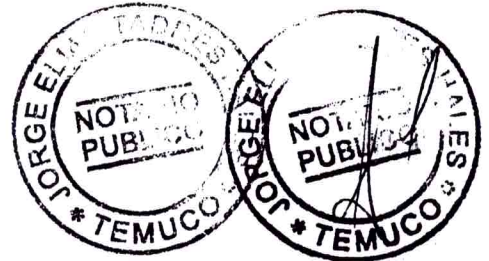


Directores salientes los que pueden ser reelegidos indefinidamente. La Corporación designará a los Directores que corresponda reemplazar eligiéndolos por "mayoría absoluta de los asistentes en su asamblea anual ordinaria del año en que se producirá la renovación". El desempeño en estos cargos será ad-honoren.- Todos los miembros del Directorio deberán ser miembros en ejercicio de la Corporación Educativa Bautista.- **Cesación de cargos del Directorio:** Los Directores cesarán en sus cargos por: **Uno)**.- Por renuncia escrita hecha llegar al Directorio de la Fundación; **Dos)**.- Por Fallecimiento; **Tres)**.- Por determinación de la Corporación Educativa Bautista, expresada a través de su Directorio, fundada en las causales previstas en los números cuatro, cinco o seis de este artículo; **Cuatro)**.- Por pérdida de su calidad de miembro de la Corporación Educativa Bautista; **Cinco)**.- Inhabilidad física, mental, moral, inconveniencia de un Director para el desempeño de su cargo, lo que será calificado sin ulterior recurso por el Directorio de la Corporación Educativa Bautista; **Seis)**.- Ausencia no justificada a más del cincuenta por ciento de las reuniones efectuadas en un año de su período de nombramiento.- En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un Director, el Fundador, a través de su directorio, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que resta al reemplazado en su cargo y desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del Director que reemplaza. **En relación a las Atribuciones de la Corporación:** El Fundador **CORPORACION EDUCACIONAL BAPTISTA** se reserva el derecho estatutario de remover a los miembros del Directorio de la Fundación. Asimismo, será la **CORPORACION EDUCACIONAL BAPTISTA** en su condición de Fundador quien designará a los Directores. En caso de disolución de la **CORPORACION EDUCACIONAL BAPTISTA**, todas las facultades que fueran de competencia



ochenta y ocho guión cinco; Tres).- **Secretario: Gastón Daniel Carrasco Quezada**, Contador, Domiciliado en Calle Naranja doce mil quinientos veintiocho, Villa Los Sauces, comuna de La Florida, de la ciudad de Santiago, Cédula nacional de identidad y rol único tributario Número cinco millones novecientos trece mil ochocientos treinta y dos guión cuatro; **Cuatro**).- **Tesorero: Jorge Eduardo Pantoja Monsalves**, Ingeniero Constructor y Constructor Civil, Domiciliado en Calle San Martín cero seiscientos setenta, de la ciudad de Temuco, Cédula nacional de identidad y rol único tributario Número siete millones ochocientos treinta y seis mil setecientos diez guión cinco; **Cinco**) **Inspector de Cuentas: Alejandro Santiago Candia Aravena**, Constructor Civil, Domiciliado en Calle Presidente Ibáñez ciento ochenta y uno de la ciudad de Puerto Montt, Cédula nacional de identidad y rol único tributario Número siete millones seiscientos sesenta y un mil doscientos setenta y seis guión cinco.- El Directorio Provisional se mantendrá hasta el mes de marzo siguiente al de la publicación en el Diario Oficial del decreto que concede personalidad jurídica a la Fundación, fecha en que se constituirá y asumirá el Directorio definitivo. **TERCERO:** Como consecuencia de todo lo anterior, la unanimidad de los miembros presentes en la Asamblea, acuerdan autorizar a don **IVAN ALFONSO BETANCOURT ASTETE** para declarar en la escritura de constitución de la Fundación que acepta para la Corporación Educacional Bautista todas las atribuciones, facultades y obligaciones que dichos Estatutos le entreguen.- **CUARTO:** Asimismo, la unanimidad de los miembros presentes en la Asamblea, acuerdan mandar y facultar expresamente a don **IVAN ALFONSO BETANCOURT ASTETE** para que enajene, ceda, transfiera y aporte en propiedad en el acto fundacional los siguientes bienes y dineros que se detallan a continuación y que se evalúan particularmente en cada caso: **Uno**).- Bien raíz ubicado en

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

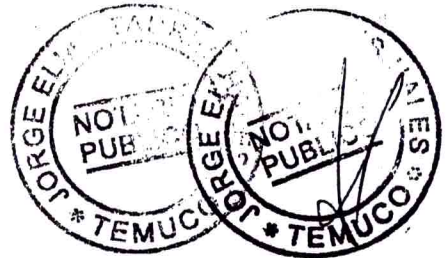


Calle Caupolicán Número setenta y uno de Temuco y que corresponde al LOTE A guión uno de una superficie de veintitrés mil setecientos noventa y cinco coma quince metros cuadrados, cuyos deslindes especiales son: NORTE: En una línea de cuarenta y tres coma treinta metros con varios propietarios y en noventa y ocho coma cincuenta y dos metros con predio de la Universidad Católica de Temuco, haciendo un total de ciento cuarenta y uno coma ochenta y dos metros. En una línea de cincuenta coma treinta y dos metros con predio de la Sociedad Evangélica Bautista y en una línea de nueve coma ochenta y seis metros con calle Antonio Varas.- NOR PONIENTE: En ocho coma cincuenta metros con propiedad del Cuerpo de Bomberos de Temuco, en otra línea de cincuenta y tres coma cincuenta y un metros con el Lote A guión dos de la presente subdivisión.- SUR: En ciento cuarenta y tres coma setenta metros con terrenos de la Escuela Municipal D- cuatrocientos setenta y ocho Caupolicán.- SUR ORIENTE: En una línea de veinticuatro coma cincuenta metros con propiedad del Cuerpo de Bomberos y en otra línea de ciento diez coma dieciocho metros con Avda. Caupolicán.- ORIENTE: En una línea de uno coma noventa metros con el Lote A guión dos de la presente subdivisión.- SUR PONIENTE: En treinta y tres metros con propiedad del Cuerpo de Bomberos de Temuco.- PONIENTE: En ciento diez coma noventa y dos metros con varios propietarios Rola inscrito a favor de la Corporación Educacional Bautista a fojas diez mil trescientos doce vuelta número seis mil quinientos setenta y dos del Registro de Propiedad del año dos mil tres del Conservador de Bienes Raíces de Temuco. Tiene asignado el Rol de avaluos mil cuatrocientos diez guión treinta y dos y en el Registro de Avalúos de la comuna de Temuco para efectos del pago del Impuesto Territorial se encuentra exenta de pago de contribuciones. Este bien raíz es avaluado en la suma de mil quinientos cuarenta millones seiscientos cincuenta y




siete mil ochocientos sesenta y cinco pesos.- Dos).- Bien raíz ubicado en Calle Caupolicán Número noventa y siete de Temuco y que corresponde al LOTE A guión dos de una superficie de mil seiscientos cinco coma sesenta y cinco metros cuadrados y cuyos deslindes especiales son: NORTE: En una línea de setenta y cinco coma setenta y ocho metros con calle Antonio Varas.- NOR PONIENTE: En una línea de dos metros y haciendo ochavo con las calles Antonio Varas y Avenida Caupolicán.- SUR ORIENTE: En una línea de cincuenta y cuatro coma sesenta y ocho metros con Avenida Caupolicán.- SUR PONIENTE: En cincuenta y tres coma cincuenta y un metros con el Lote A guión uno de la presente subdivisión.- PONIENTE: En uno coma noventa metros con el Lote A guión uno de la presente subdivisión. Rola inscrito a favor de la Corporación Educacional Bautista a fojas siete mil novecientos noventa y seis número cuatro mil doscientos veinticinco del Registro de Propiedad del año dos mil cuatro del Conservador de Bienes Raíces de Temuco. Tiene asignado el Rol de avalúos mil cuatrocientos diez guión dos y se encuentra exenta de pago de contribuciones. Este bien raíz es avaluado en la suma de ciento cuarenta y dos millones setenta mil doscientos setenta y tres pesos.- Tres).- Lote "A" guión numero ocho", de una superficie de cinco mil cuatrocientos seis metros cuadrados, resultante de la subdivisión practicada a la parcela número cinco del proyecto de parcelación "El Cardal", ubicado en la comuna de Lautaro, provincia de Cautín, subdivisión que ha sido archivada bajo el número dos al final del Registro de Propiedades del mil novecientos noventa y seis del Notario y Conservador de Bienes Raíces de Lautaro y que tiene los siguientes deslindes especiales: NORTE: En ciento dos metros con camino interior que lo separa del Lote signado con la letra "A" guión numero diez del plano de subdivisión; ORIENTE: En cincuenta y un metros con los lotes números doce y trece de don Mario Aravena

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Avila; SUR: En ciento diez metros con el Lote signado con la letra "A" guión numero siete del plano de subdivisión y PONIENTE: En cincuenta y un metros con camino interior que lo separa del Lote signado con letra "A" numero nueve del plano de subdivisión. Rola inscrito a fojas novecientos veintidós vuelta número novecientos setenta y ocho del Registro de Propiedad de mil novecientos noventa y nueve del Conservador Bienes Raíces de Lautaro. Tiene asignado el Rol de avalúos Número quinientos setenta guión cuarenta siete en el Registro de Avalúos de la comuna de Lautaro, teniendo sus contribuciones al día. Este bien raíz es avaluado en la suma de catorce millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos.- Cuatro).- Lote número doce, de una superficie de cinco mil doscientos ochenta metros cuadrados, resultante de la subdivisión practicada a la parcela número cinco del proyecto de parcelación "El Cardal", ubicado en la comuna de Lautaro, provincia de Cautín, subdivisión que ha sido archivada bajo el número doscientos cuarenta y seis al final de protocolo del quinto Bimestre de mil novecientos noventa y tres del Notario y Conservador de Bienes Raíces de Lautaro. El lote número doce referido tiene los siguientes deslindes especiales: NORTE: En ciento diez metros con Lote A del plano de subdivisión ORIENTE: En cuarenta y ocho con camino interior que lo separa de los Lotes once y diez del plano de subdivisión; SUR: En ciento diez metros con Lote trece del plano de subdivisión, y PONIENTE: En cuarenta y ocho metros con Lote del plano de subdivisión. Rola inscrito a fojas novecientos veintitrés vuelta número novecientos setenta y nueve del Registro de Propiedades de mil novecientos mil novecientos noventa y nueve del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro. Tiene asignado el Rol de avalúos Número quinientos setenta guión cuarenta y siete en el Registro de Avalúos de la comuna de Lautaro, teniendo sus



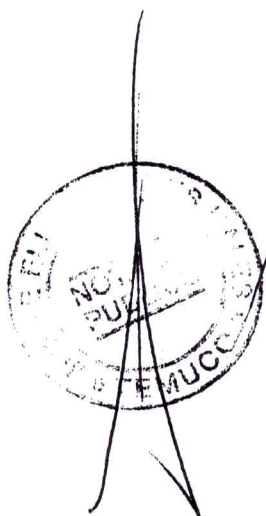
contribuciones al día. Este bien raíz es avaluado en la suma de catorce millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres pesos.- **Cinco**).- Media acción de agua en los derechos de aprovechamiento de agua del Canal Pillanlelbun que constan de la inscripción de fojas once vuelta número veinte del Registro de Propiedad de Aguas de mil novecientos noventa y nueve del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro. Estas acciones son avaluados en la suma de quinientos mil pesos.- **Seis**).- Media acción de agua en los derechos de aprovechamiento de agua del Canal Pillanlelbun que constan de la inscripción de fojas doce número veintiuno del Registro de Propiedad de Aguas de mil novecientos noventa y nueve del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro. Estas acciones son avaluados en la suma de quinientos mil pesos.- **Siete**).- La suma de trescientos millones de pesos, que se enterarán al treinta y uno de Diciembre del año dos mil cinco, si a dicha fecha se encuentra ya publicado el decreto de concesión de personalidad jurídica, o al treinta y uno de Diciembre del dos mil seis, en el evento que al término del presente año no se cuente aun con la publicación del decreto que concede la personalidad jurídica a la Fundación.- **Ocho**).- Camioneta, marca Toyota, año mil novecientos ochenta siete, modelo HI LUX, Número de motor uno Y cero uno seis ocho uno ocho seis, Número de chasis YN cincuenta y cinco-cero cero cinco ocho dos uno ocho, color Rojo, inscrito en el Registro de Vehículos Motorizados del Registro Civil (patente), con el N HU-dos mil doscientos setenta y dos guión siete de fecha uno de Julio de mil novecientos noventa y tres, vehículo que por su antigüedad y estado es avaluado en la suma de ochocientos noventa mil pesos.- **Nueve**).- Los bienes muebles destinado al uso del Colegio Bautista de Temuco, que constan en inventario que deberá ser

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



protocolizado con la misma fecha y en la misma Notaria de otorgamiento de la escritura fundacional y que deberá ser considerada parte integrante de dicho instrumento, que son avaluados, para estos efectos en la suma de ciento once millones ciento ochenta y cinco mil novecientos treinta y un pesos.- **QUINTO:** Finalmente, faculta a don IVAN ALFONSO BETANCOURT ASTETE, para reducir la presente acta a escritura pública, en todo o parte.- Siendo las dieciséis treinta horas, se puso término a la presente sesión, con la oración final de don Alejandro Candia Aravena".- Redacción. Abogado Roberto Contreras Eddinger.- Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil ocho - cientos tres.----- En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

ROBERTO DAVID CONTRERAS EDDINGER
C.I. 7663660, 9.

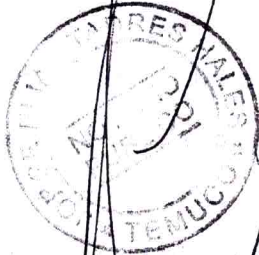


LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO 13 SEP 2000



CERTIFICO: que el presente legajo de fotocopias compuesto de trece páginas, es una reproducción fiel, de la copia autorizada de escritura, tenida a la vista.-
Temuco, 01 de Diciembre de 2006.-



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 5803

QUINTO BIMESTRE DEL AÑO 2006

COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DE ESTATUTOS DE

"FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO BAUTISTA TEMUCO"

&ColegioBautista*****

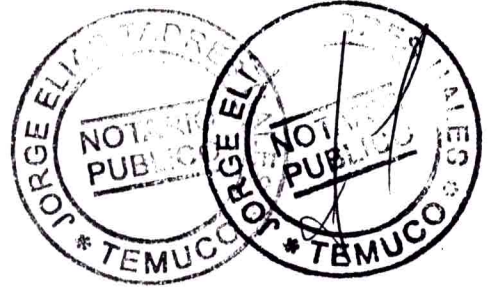
198348

EN TEMUCO, República de Chile a **trece** de Septiembre del año **dos mil seis**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, **COMPARECE: ROBERTO DAVID CONTRERAS EDDINGER**, abogado, domiciliado en calle Prat setecientos doce oficina nueve entre piso de Temuco, cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta y nueve guión nueve, casado en separación de bienes, chileno, mayor de edad, que lee y escribe, quien me acredita su identidad persona con su respectiva cédula, como mandatario de la "**FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO BAUTISTA TEMUCO**", en actual proceso de constitución, como consta de escritura que he tenido a mi vista y expone: **PRIMERO**: Que consta de escritura pública de fecha treinta de Septiembre de dos mil cinco extendida ante el Notario don Jorge Elías Tadres Hales de esta agrupación de comunas, anotada en el repertorio del Registro de Escrituras Públicas de dicha notaria con el numero mil quinientos veinte, en la que se contiene el Acta de



Constitución y los Estatutos de la "FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO BAUTISTA TEMUCO", que se concedió en su cláusula cuarto transitorio poder amplio al abogado don Roberto David Contreras Eddinger para que acepte las modificaciones que el Presidente de la República o los Organismos competentes estimen necesario o conveniente introducirle y en general para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de la Fundación, incluyendo la reducción a escritura pública y su firma en representación de los mandantes, estando facultado para delegar este mandato por simple instrumento privado.- **SEGUNDO:** Que el Ministerio de Justicia a través de ordinario número cuatro mil seiscientos ochenta de once de Julio de dos mil seis, elaborado por el Departamento de Personas Jurídicas ha solicitado, sobre la base del informe número seiscientos noventa y dos de veinte Junio de dos mil seis del Consejo de Defensa del Estado, se subsanen los reparos planteados por esta última entidad a través de una escritura pública complementaria.- **TERCERO:** Que a consecuencia de lo anterior por la presente escritura se complementa y se modifica la escritura de constitución de la persona jurídica, indicada en la cláusula primera, en la siguiente forma: a.-) Por haberse incurrido en un error en la secuencia de los artículos a contar del artículo sexto, ya que se omitió un artículo séptimo, al igual que se repitió dos veces el artículo veintitrés, cámbiense la individualización de los artículos octavo a vigésimo tercero que precede al Título Cuarto, sobre "Reforma de los Estatutos", en el sentido que todo se retrotraen en un numero, pasando el número octavo a ser Séptimo y hace sucesivamente hasta el número vigésimo tercero mencionado que pasa a ser numero vigésimo segundo". b.-) Sustituyese al artículo vigésimo tercero, del Título Cuarto, por el siguiente: **TITULO CUARTO: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



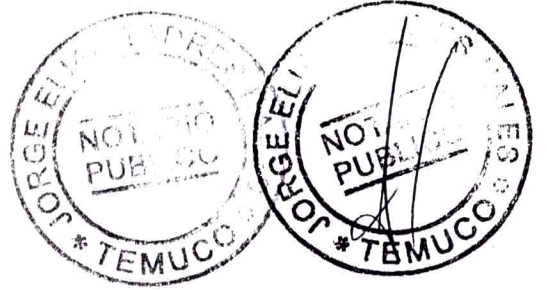
La Fundación podrá modificar sus estatutos por acuerdo del Directorio, adoptado con el voto favorable, a lo menos, de los tres quintos de sus integrantes. La reforma de los estatutos deberá además contar con la aprobación previa y por escrito de la Corporación Educacional Bautista. A la sesión respectiva deberá citarse especialmente a los Directores indicándose en la citación el motivo de la sesión, en la que no podrá tratarse otra materia. A la sesión en que se trate la reforma de los estatutos deberá concurrir un Notario, el que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos para ese efecto. El acta en que conste este acuerdo como la autorización de la Corporación Educacional Bautista, se reducirá a escritura pública y se elevará al Presidente de la República, quien decidirá en definitiva.- **CUARTO:** En todo lo no modificado se mantiene vigente la escritura por este acto modificada o complementada.- **QUINTO:** Se deja expresa constancia que la escritura a que se ha hecho mención en el artículo tercero transitorio de los estatutos señalados en la cláusula primera, y que ha sido tenido a la vista por el Notario que autoriza es del tenor siguiente: "En la ciudad de Temuco, Republica de Chile a veintitrés de Agosto del año dos mil cinco, ante mi Humberto Toro Martínez Conde, abogado, Notario Público de la Agrupación de comuna de Temuco, Cunco, Vilcún, Melipeuco, Freire y Padre Las Casas, con oficio en calle Claro Solar numero ochocientos treinta y uno, comparece don IVAN ALFONSO BETACOURT ASTETE, quien declara ser chileno, Ingeniero Comercial, casado, domiciliado en Temuco, calle Caupolicán número noventa y siete, cédula nacional de identidad número siete millones quinientos cincuenta mil ciento treinta y siete guión cuatro, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada, que exhibe, declarara pertenecerle y expresa. Que viene en reducir a escritura pública



ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA CORPORACIÓN EDUCACIONAL BAUTISTA.

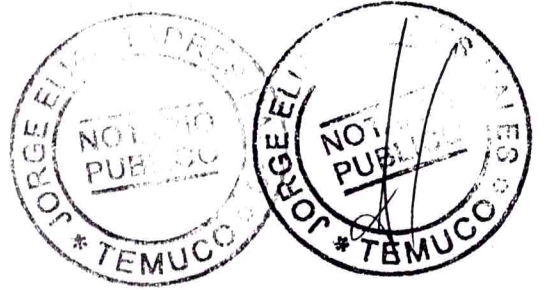
Temuco, a dieciocho de Junio de dos mil cinco, siendo las quince horas, se da inicio a la Asamblea Extraordinaria de la Corporación Educacional Bautista, con la asistencia de los hermanos señores don.- Asisten los siguientes miembros; Eduardo Pizero Muñoz, Ulises Venegas Cantero, Bernardo Castro Pérez, Jorge Pantoja Monsalves, Gastón Carrasco Quezada, Álvaro Rodríguez Sepúlveda Alejandro Candia Aravena y Hna. Raquel Contreras Eddinger todos en calidad de miembros elegidos por la Asamblea y citados en conformidad a los estatutos, asiste en calidad de invitado ex officio el Gerente General Hno. Iván Betancourt Astete. Ausente los Hermanos; Jorge Valdés Sepúlveda, Harry Cifuentes Saldaña y la Srta. Iris Wilson Peede. El único punto de la Tabla a tratar, dice relación con la propuesta de creación de la Fundación Educacional Colegio Bautista de Temuco. Expuesto el tema por el Gerente General don Iván Betancourt Astete, se señala que esta decisión, en su estructura ya ha sido aceptada por la Corporación Educacional Bautista, en su sesión de fecha once de enero de dos mil tres.- En consecuencia, debatido y afinado el tema, la asamblea general extraordinaria de la Corporación Educacional, a propuesta de don Alvaro Rodríguez Sepúlveda, y con el apoyo de dicha moción por don Jorge Pantoja Monsalves, por la unanimidad de los miembros presentes, adoptó, conforme a las atribuciones establecidas en sus estatutos, los siguientes acuerdos: **PRIMERO:** Mandatar a don **IVAN ALFONSO BETANCOURT ASTETE**, Cédula Nacional de Identidad número siete millones quinientos cincuenta mil ciento treinta y siete guión cuatro, con el objeto de que comparezca en representación de la Corporación Educacional Bautista, en la suscripción de la escritura de constitución de la Fundación Educacional Colegio Bautista de Temuco, de la cual la Corporación será su constituyente y fundadora,

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



facultando expresamente para definir el contenido de los referidos estatutos, pudiendo al efecto determinar cada una de las cláusulas del mismo y conferir poder a abogado para que solicite a la autoridad competente la concesión de personalidad jurídica para esta Fundación y la aprobación de sus estatutos, así como para que acepte las modificaciones que el Presidente de la República o los Organismos competentes estimen necesario o conveniente introducirle y en general para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de la Fundación e inscripción de las propiedades aportadas a su nombre, incluyendo la reducción a escritura pública y su firma en representación de los mandantes, estando facultado para delegar este mandato por simple instrumento privado.- **SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que en el estatuto de la Fundación para el cual se mandata a don **IVAN ALFONSO BETANCOURT ASTETE**, se deberán establecer las siguientes cláusulas fundamentales: **En relación al Nombre:** El nombre de la Fundación será "**FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO BAUTISTA TEMUCO**", tendrá duración indefinida y su domicilio será la ciudad de Temuco, IX Región de la Araucanía, Chile.- **En relación al Objeto:** La Fundación tendrá como objeto crear, administrar, sostener, desarrollar y promover establecimientos de enseñanza pre-básica, básica, media y superior de cualquier naturaleza y centros y/o clubes culturales, científicos, religiosos, deportivos, tecnológicos y sociales, con sujeción a las leyes del país y a los principios y postulados que rigen a la Corporación Educacional Bautista. **En relación a la Designación del Directorio:** El Directorio estará compuesto de cinco miembros de entre los cuales ellos mismos elegirán el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario; durarán cuatro años en sus cargos y serán designados por la Corporación Educacional Bautista. Se podrá proponer en ella a los

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

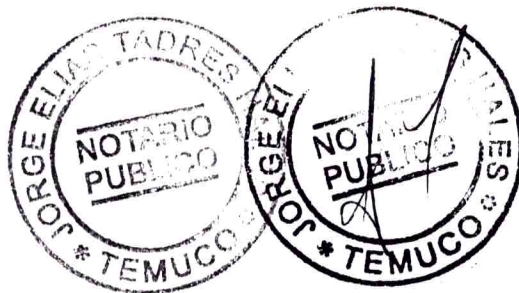


facultando expresamente para definir el contenido de los referidos estatutos, pudiendo al efecto determinar cada una de las cláusulas del mismo y conferir poder a abogado para que solicite a la autoridad competente la concesión de personalidad jurídica para esta Fundación y la aprobación de sus estatutos, así como para que acepte las modificaciones que el Presidente de la República o los Organismos competentes estimen necesario o conveniente introducirle y en general para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de la Fundación e inscripción de las propiedades aportadas a su nombre, incluyendo la reducción a escritura pública y su firma en representación de los mandantes, estando facultado para delegar este mandato por simple instrumento privado.- **SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que en el estatuto de la Fundación para el cual se mandata a don **IVAN ALFONSO BETANCOURT ASTETE**, se deberán establecer las siguientes cláusulas fundamentales: **En relación al Nombre:** El nombre de la Fundación será "**FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO BAUTISTA TEMUCO**", tendrá duración indefinida y su domicilio será la ciudad de Temuco, IX Región de la Araucanía, Chile.- **En relación al Objeto:** La Fundación tendrá como objeto crear, administrar, sostener, desarrollar y promover establecimientos de enseñanza pre-básica, básica, media y superior de cualquier naturaleza y centros y/o clubes culturales, científicos, religiosos, deportivos, tecnológicos y sociales, con sujeción a las leyes del país y a los principios y postulados que rigen a la Corporación Educacional Bautista. **En relación a la Designación del Directorio:** El Directorio estará compuesto de cinco miembros de entre los cuales ellos mismos elegirán el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario; durarán cuatro años en sus cargos y serán designados por la Corporación Educacional Bautista. Se podrá proponer en ella a los



Directores salientes los que pueden ser reelegidos indefinidamente. La Corporación designará a los Directores que corresponda reemplazar eligiéndolos por "mayoría absoluta de los asistentes en su asamblea anual ordinaria del año en que se producirá la renovación". El desempeño en estos cargos será ad-honoren.- Todos los miembros del Directorio deberán ser miembros en ejercicio de la Corporación Educativa Bautista.- **Cesación de cargos del Directorio:** Los Directores cesarán en sus cargos por: **Uno).**- Por renuncia escrita hecha llegar al Directorio de la Fundación; **Dos).**- Por Fallecimiento; **Tres).**- Por determinación de la Corporación Educativa Bautista, expresada a través de su Directorio, fundada en las causales previstas en los números cuatro, cinco o seis de este artículo; **Cuatro).**- Por pérdida de su calidad de miembro de la Corporación Educativa Bautista; **Cinco).**- Inhabilidad física, mental, moral, inconveniencia de un Director para el desempeño de su cargo, lo que será calificado sin ulterior recurso por el Directorio de la Corporación Educativa Bautista; **Seis).**- Ausencia no justificada a más del cincuenta por ciento de las reuniones efectuadas en un año de su período de nombramiento.- En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un Director, el Fundador, a través de su directorio, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que resta al reemplazado en su cargo y desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del Director que reemplaza. **En relación a las Atribuciones de la Corporación:** El Fundador **CORPORACION EDUCACIONAL BAUTISTA** se reserva el derecho estatutario de remover a los miembros del Directorio de la Fundación. Asimismo, será la **CORPORACION EDUCACIONAL BAUTISTA** en su condición de Fundador quien designará a los Directores. En caso de disolución de la **CORPORACION EDUCACIONAL BAUTISTA**, todas las facultades que fueran de competencia

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

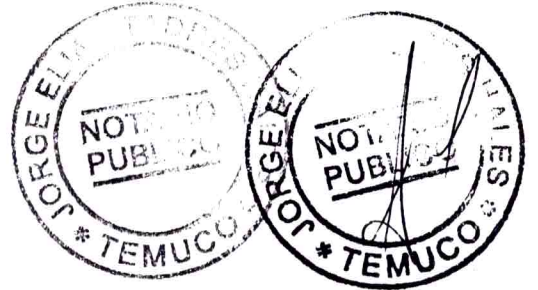


del Fundador, se radicarán en forma definitiva en la Persona Jurídica de Derecho Publico **UNIÓN DE IGLESIAS EVANGELICAS BAUTISTAS DE CHILE**, el que, para sus acuerdos, deberá ceñirse a las normas que, para su funcionamiento, señalan estos estatutos. Asimismo, será la continuadora de la Corporación Educacional Bautista, esto es, la Unión de Iglesias Evangélicas Bautistas de Chile, quien designará a los Directores y ejercerá los derechos y atribuciones del primitivo fundador. **En relación a la Disolución y Destino de bienes:** La Fundación se disolverá por acuerdo del Directorio, adoptado con el voto favorable de, a lo menos, tres quintos de sus miembros, y aprobado por los dos tercios de los miembros de la Corporación Educacional Bautista, reunidos en asamblea extraordinaria. La sesión respectiva del Directorio o en que se trate de la disolución, así como el acta que de ella se levante deberá cumplir las mismas formalidades establecidas en el artículo anterior. El Notario certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos para la disolución de la Fundación. Acordada la disolución de la Fundación, sus bienes pasarán a la Corporación Educacional Bautista.- **En relación a la Directiva Provisoria:** El Directorio provisorio de la Fundación estará integrado por las personas que a continuación se indican: Uno).- **Presidente: Eduardo Segundo Pizero Muñoz**, Pastor, Domiciliado en Calle Pedro de Valdivia mil cuarenta y uno de la ciudad de Villarrica, Cédula nacional de identidad y rol único tributario Número tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho guión cinco; **Dos.- Vicepresidente: Ulises Venegas Cantero**, Asistente Social, Domiciliado en Calle Avenida Gabriela Mistral Número cero novecientos uno, Campos Deportivos de la ciudad de Temuco, Cédula nacional de identidad y rol único tributario Número tres millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos



ochenta y ocho guión cinco; **Tres**).- **Secretario: Gastón Daniel Carrasco Quezada**, Contador, Domiciliado en Calle Naranja doce mil quinientos veintiocho, Villa Los Sauces, comuna de La Florida, de la ciudad de Santiago, Cédula nacional de identidad y rol único tributario Número cinco millones novecientos trece mil ochocientos treinta y dos guión cuatro; **Cuatro**).- **Tesorero: Jorge Eduardo Pantoja Monsalves**, Ingeniero Constructor y Constructor Civil, Domiciliado en Calle San Martín cero seiscientos setenta, de la ciudad de Temuco, Cédula nacional de identidad y rol único tributario Número siete millones ochocientos treinta y seis mil setecientos diez guión cinco; **Cinco**) **Inspector de Cuentas: Alejandro Santiago Candia Aravena**, Constructor Civil, Domiciliado en Calle Presidente Ibáñez ciento ochenta y uno de la ciudad de Puerto Montt, Cédula nacional de identidad y rol único tributario Número siete millones seiscientos sesenta y un mil doscientos setenta y seis guión cinco.- El Directorio Provisional se mantendrá hasta el mes de marzo siguiente al de la publicación en el Diario Oficial del decreto que concede personalidad jurídica a la Fundación, fecha en que se constituirá y asumirá el Directorio definitivo. **TERCERO:** Como consecuencia de todo lo anterior, la unanimidad de los miembros presentes en la Asamblea, acuerdan autorizar a don **IVAN ALFONSO BETANCOURT ASTETE** para declarar en la escritura de constitución de la Fundación que acepta para la Corporación Educacional Bautista todas las atribuciones, facultades y obligaciones que dichos Estatutos le entreguen.- **CUARTO:** Asimismo, la unanimidad de los miembros presentes en la Asamblea, acuerdan mandar y facultar expresamente a don **IVAN ALFONSO BETANCOURT ASTETE** para que enajene, ceda, transfiera y aporte en propiedad en el acto fundacional los siguientes bienes y dineros que se detallan a continuación y que se evalúan particularmente en cada caso: **Uno**).- Bien raíz ubicado en

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

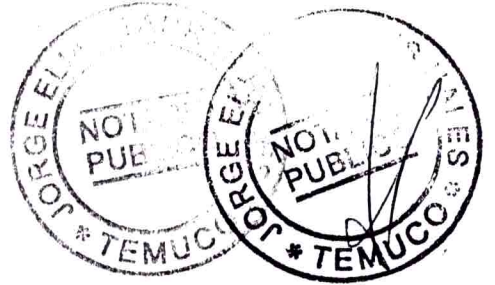


Calle Caupolicán Número setenta y uno de Temuco y que corresponde al LOTE A guión uno de una superficie de veintitrés mil setecientos noventa y cinco coma quince metros cuadrados, cuyos deslindes especiales son: NORTE: En una línea de cuarenta y tres coma treinta metros con varios propietarios y en noventa y ocho coma cincuenta y dos metros con predio de la Universidad Católica de Temuco, haciendo un total de ciento cuarenta y uno coma ochenta y dos metros. En una línea de cincuenta coma treinta y dos metros con predio de la Sociedad Evangélica Bautista y en una línea de nueve coma ochenta y seis metros con calle Antonio Varas.- NOR PONIENTE: En ocho coma cincuenta metros con propiedad del Cuerpo de Bomberos de Temuco, en otra línea de cincuenta y tres coma cincuenta y un metros con el Lote A guión dos de la presente subdivisión.- SUR: En ciento cuarenta y tres coma setenta metros con terrenos de la Escuela Municipal D- cuatrocientos setenta y ocho Caupolicán.- SUR ORIENTE: En una línea de veinticuatro coma cincuenta metros con propiedad del Cuerpo de Bomberos y en otra línea de ciento diez coma dieciocho metros con Avda. Caupolicán.- ORIENTE: En una línea de uno coma noventa metros con el Lote A guión dos de la presente subdivisión.- SUR PONIENTE: En treinta y tres metros con propiedad del Cuerpo de Bomberos de Temuco.- PONIENTE: En ciento diez coma noventa y dos metros con varios propietarios Rola inscrito a favor de la Corporación Educacional Bautista a fojas diez mil trescientos doce vuelta número seis mil quinientos setenta y dos del Registro de Propiedad del año dos mil tres del Conservador de Bienes Raíces de Temuco. Tiene asignado el Rol de avaluos mil cuatrocientos diez guión treinta y dos y en el Registro de Avalúos de la comuna de Temuco para efectos del pago del Impuesto Territorial se encuentra exenta de pago de contribuciones. Este bien raíz es avaluado en la suma de mil quinientos cuarenta millones seiscientos cincuenta y



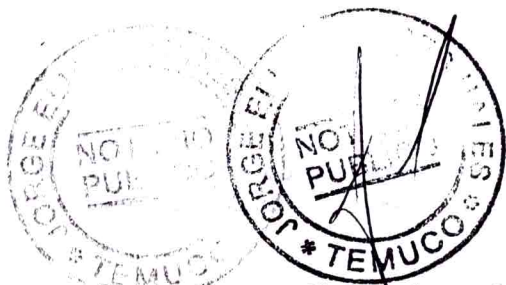
siete mil ochocientos sesenta y cinco pesos.- **Dos**).- Bien raíz ubicado en Calle Caupolicán Número noventa y siete de Temuco y que corresponde al LOTE A guión dos de una superficie de mil seiscientos cinco coma sesenta y cinco metros cuadrados y cuyos deslindes especiales son: NORTE: En una línea de setenta y cinco coma setenta y ocho metros con calle Antonio Varas.- NOR PONIENTE: En una línea de dos metros y haciendo ochavo con las calles Antonio Varas y Avenida Caupolicán.- SUR ORIENTE: En una línea de cincuenta y cuatro coma sesenta y ocho metros con Avenida Caupolicán.- SUR PONIENTE: En cincuenta y tres coma cincuenta y un metros con el Lote A guión uno de la presente subdivisión.- PONIENTE: En uno coma noventa metros con el Lote A guión uno de la presente subdivisión. Rola inscrito a favor de la Corporación Educacional Bautista a fojas siete mil novecientos noventa y seis número cuatro mil doscientos veinticinco del Registro de Propiedad del año dos mil cuatro del Conservador de Bienes Raíces de Temuco. Tiene asignado el Rol de avalúos mil cuatrocientos diez guión dos y se encuentra exenta de pago de contribuciones. Este bien raíz es avaluado en la suma de ciento cuarenta y dos millones setenta mil doscientos setenta y tres pesos.- **Tres**).- Lote "A" guión numero ocho", de una superficie de cinco mil cuatrocientos seis metros cuadrados, resultante de la subdivisión practicada a la parcela número cinco del proyecto de parcelación "El Cardal", ubicado en la comuna de Lautaro, provincia de Cautín, subdivisión que ha sido archivada bajo el número dos al final del Registro de Propiedades del mil novecientos noventa y seis del Notario y Conservador de Bienes Raíces de Lautaro y que tiene los siguientes deslindes especiales: NORTE: En ciento dos metros con camino interior que lo separa del Lote signado con la letra "A" guión numero diez del plano de subdivisión; ORIENTE: En cincuenta y un metros con los lotes números doce y trece de don Mario Aravena

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Avila; SUR: En ciento diez metros con el Lote signado con la letra "A" guión numero siete del plano de subdivisión y PONIENTE: En cincuenta y un metros con camino interior que lo separa del Lote signado con letra "A" numero nueve del plano de subdivisión. Rola inscrito a fojas novecientos veintidós vuelta número novecientos setenta y ocho del Registro de Propiedad de mil novecientos noventa y nueve del Conservador Bienes Raíces de Lautaro. Tiene asignado el Rol de avalúos Número quinientos setenta guión cuarenta siete en el Registro de Avalúos de la comuna de Lautaro, teniendo sus contribuciones al día. Este bien raíz es avaluado en la suma de catorce millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos.- **Cuatro**).- Lote número doce, de una superficie de cinco mil doscientos ochenta metros cuadrados, resultante de la subdivisión practicada a la parcela número cinco del proyecto de parcelación "El Cardal", ubicado en la comuna de Lautaro, provincia de Cautín, subdivisión que ha sido archivada bajo el número doscientos cuarenta y seis al final de protocolo del quinto Bimestre de mil novecientos noventa y tres del Notario y Conservador de Bienes Raíces de Lautaro. El lote número doce referido tiene los siguientes deslindes especiales: NORTE: En ciento diez metros con Lote A del plano de subdivisión ORIENTE: En cuarenta y ocho con camino interior que lo separa de los Lotes once y diez del plano de subdivisión; SUR: En ciento diez metros con Lote trece del plano de subdivisión, y PONIENTE: En cuarenta y ocho metros con Lote del plano de subdivisión. Rola inscrito a fojas novecientos veintitrés vuelta número novecientos setenta y nueve del Registro de Propiedades de mil novecientos mil novecientos noventa y nueve del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro. Tiene asignado el Rol de avalúos Número quinientos setenta guión cuarenta y siete en el Registro de Avalúos de la comuna de Lautaro, teniendo sus

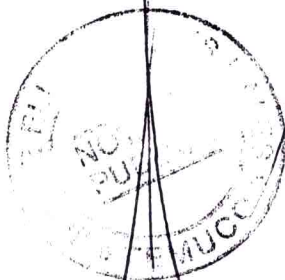
JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



protocolizado con la misma fecha y en la misma Notaria de otorgamiento de la escritura fundacional y que deberá ser considerada parte integrante de dicho instrumento, que son avaluados, para estos efectos en la suma de ciento once millones ciento ochenta y cinco mil novecientos treinta y un pesos.- **QUINTO:** Finalmente, faculta a don IVAN ALFONSO BETANCOURT ASTETE, para reducir la presente acta a escritura pública, en todo o parte.- Siendo las dieciséis treinta horas, se puso término a la presente sesión, con la oración final de don Alejandro Candia Aravena".- Redacción. Abogado Roberto Contreras Eddinger.- Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil ocho - cientos tres.----- En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

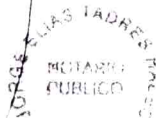
ROBERTO DAVID CONTRERAS EDDINGER

C.I. 7063660, 9.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO 13 SEP 2010



CERTIFICO: que el presente legajo de fotocopias compuesto de trece páginas, es una reproducción fiel, de la copia autorizada de escritura, tenida a la vista.-
Temuco, 01 de Diciembre de 2006.-

